

DEBA

Hiriko Udala



Ayuntamiento de

DEBA

2012ko 1. batzordea
2012TBAT0001

INGURUMEN, TURISMO eta GEOPARKE BATZORDEAREN BILERA
AKTA

BILERA ZENBAKIA: 2012TBAT0001

EGUNA: 2012/06/13 (asteazkena)

ORDUA: 18.00

TOKIA: Udaleko bilera-aretoa.

BERTARATUAK:

Maidor Zubikarai
Xabier Ziaran
Edurne Rodriguez
Marisa Indamendi
Jose Antonio Udabe

Idoia Alvarez
Jasone Galdona

BERTARATU EZ DIRENAK:

Axier Oñederra (beste bilera bat zeukan ordu berdinean)
Andoni Garrido
Irantzu Alegria
Bixente Zulaika

ESAN-EGINAK ETA ERABAKIAK:

1. Aurreko akta irakurri eta, hala badagokio, onestea.

2011ko abenduaren 22an egindako batzordearen akta irakurri eta aho batez onartu zen.

2. Izarraitz (Red Natura 2000) Babes Bereziko Gunea izendatzeko dokumentua. Alegazioen erantzuna jakinaraztea.

Ingurumen, Lurralde Plangintza, Nekazaritza eta Arrantza sailburuaren 2011ko otsailaren 8ko Aginduaren bitartez, **Izarraitz** Kontserbazio Bereziko Eremua izendatzeko dekretu-proiektuari hasierako onespina eman eta kontserbazio-neurriak onartu ziren. Informazioa jendaurrean jartzeko eta entzunaldiaren izapidea egiteko epea ere ireki zen.

DEBA

Hiriko Udala



Ayuntamiento de

DEBA

Ezarritako epea igarota eta jasotako alegazioak aztertuta, apirilean alegazio eta iradokizunei erantzuten dien txostena eskuragarri jarri zuen Eusko Jaurlaritzako sailak.

Txostenean Debako Udalak jarritako hainbat alegazioei erantzuna ematen zaie (aktari erantsiko zaio). Hala ere informazio gehiago www.euskadi.net/natura2000 web gunean aurkitu daiteke, http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-u95/es/contenidos/informacion/natura_2000/es_10989/adjuntos/informe_alegaciones_i_zarraitz.pdf helbidean hain zuzen ere.

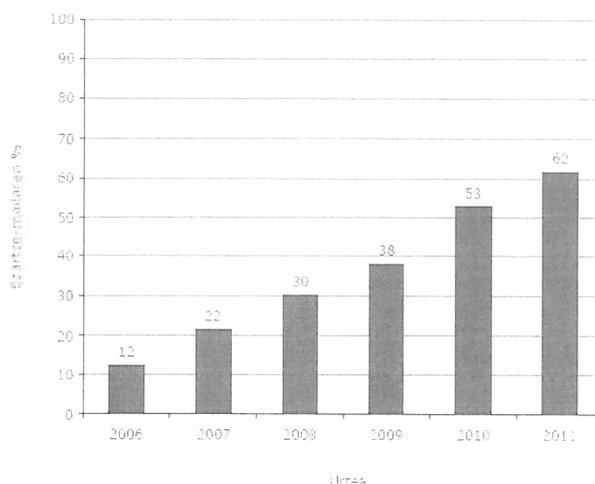
Babes Bereziko Gunea izendatzeko eremua nondik nora doan azaldu zen, Lasturko harrobia kanpoan gelditzen delarik. Bestalde, Babes Bereziko gunean ehizaren eta arrantzaren kudeaketa GFari dagokio.

Juan Antonio Udabek Lasturko erreka batzuetan zuri-zuri doala adierazi zuen. Eta Jasone Galdonak geoparkeko asteko bisita egiterakoan erreka ertzean kotxe gorri bat abandonatuta dagoela adierazi zuen. Udaltzainei abisua pasako zaie.

3. Debako Tokiko Ekintza planaren 2011ko emaitzak aurkeztea.

Idoia Alvarezek Ekintza planaren emaitzen azalpen laburra egin zuen. Debako Udalak urtero bezala, Gipuzkoako Foru Aldundiak burutzen duen Tokiko Agenda 21eko ekintza planaren ebaluazioa egin duela azaldu zuen, 2006an onartutako planaren gauzatzea ebaluatuz.

- Gipuzkoako 42 udalerrik hartu dute parte
- Gogoratu Debako Ekintza planak 185 ekintza eta 15 eragile dituela.
- Planaren gauzatze-maila orokorra 2011ko abendura arte: %62 da.



DEBA

Hiriko Udala

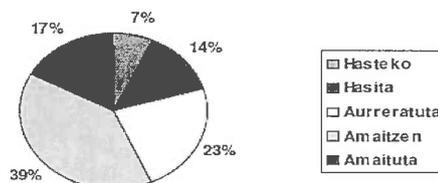


Ayuntamiento de

DEBA

Planaren ezartze-maila

62 %



Emaitzak aktari erantsiko zaizkio, Debako Web orrian jarriko dira eskuragarri eta herri partaidetzako hurrengo foroan azalduko dira.

4. Hondartzako duna sortzeko proiektuaren atzerapena.

Deban, Orion eta Hondarribian aurrikusita zeuden dunak ez dira sortu. GFAk ez du Madrileko Costas sailaren baimena lortu, aurkeztutako txostena ez da nahikoa izan baimena lortzeko eta Costasek egin behar diren landaketak eta hondarraren mugimenduak proiektu batean jasotzea eta egitasmoaren erakusketa publikoa egitea eskatu du. GFA proiektua eratzen hasi da hurrengo neguan landaketak burutu ahal izateko.

Herritarrek proiektuaren berri izan dezaten Batzorde buruak iraila edo urrian zehar foro edo bilera bat antolatuko dela esan zuen. Bertan GFAko teknikariek (Leire Troitiño eta Jon Zulaika) proiektua azalduko dute.

Hondarra hondartzatik atera ez dadin Marisa Indamendik sarreratan taulak jartzea proposatu zuen.

5. Eskolako Agenda 21eko proposamenak eta erantzunak aurkeztea

Urtero bezala, ekaina hasieran Mendata eta Luzaroko ikasleak ikasturtean Eskolako Agenda 21 programan landutako gaiei buruzko proposamenak aurkeztu dituzte. Mainer Zubikaraik, alkateordeak proposamenei erantzun zien. Aurten landutako gaia mugikortasuna izan arren, hondakinei buruzko hainbat proposamen ere egin zituzten, aipagarrienak (txosten osoa aktari erantsiko zaio):

- Txakurren kakak jasotzen ez dituztenei atentzioa ematea
- Mendatetik kiroldegira doan ibilbidera irteteko bidea txukuntzea
- Mogel kaleko zebra-bidea lekuz aldatzea
- Frontoia erreserbatu dagoenean kartel baten bitartez jakinaraztea

6. Hondakinei buruzko Uda-kanpaina

Uztailaren 21ean EKOBIRA Ekoguneak (Kutxak) eta Emausek antolatutako azoka jasagarria izango da kioskoan.

DEBA

Hiriko Udala



Ayuntamiento de

DEBA

Egun berean hondartzako pasealekuan hondakinei buruzko tailerra egingo da. Bertan, besteak beste Luzaroko ikasleek eskolan egindako txakurren kakei buruzko hainbat marrazki ikusgai jarriko dira.

7. Eskatutako dirulaguntzak

Eskatutako dirulaguntzak				
Ekintza	Nori	Eskatutakoa	Emandakoa	Urtea
Herri partaidetza	Udalsarea 21 - lhobe	5000€	810€	2012
Partaidetza sustatzeko	Foru Aldundia	9000€ + beza	4500€	2012
Hondakinak	Foru Aldundia	7300€ + beza		2012
Ekintza planaren berrikuspena	Foru Aldundia	20150€ + beza		2012-2013
	Eusko Jaurlaritza Ingurumen saila			2012-2013
Euskal kultur ondarearen defentsa 2012-2014 Geltokia aterpetxe bihurtzeko	Eusko Jaurlaritza Kultura Saila	301.384,74€		2012-2014
Itxaspen Promoción y desarrollo de las zonas litorales -Geoparkeo egoitzarako egokitzea -Geopark corner-a erakusketa txokoaren diseinua eta sortzea -Web orria	Eusko Jaurlaritza Nekazaritza eta arrantza	53.532,03€		2012-2013
-Web orria	Foru Aldundia	8.748€+ beza		2012

Partaidetza sustatzeko dirulaguntzak Osioko lokaletan dauden kultur eta kirol taldeekin sare bat eratzea du helburu.

8. Tupperren kanpaina

Iraila-urrian jarriko da abian, 2000 tupper berde eta beste 2000 tupper urdin eskatuko dira, hau da arrainarentzat bat eta urdai edo haragiarentzat beste bat. Tupperrak serigrafiatu gabe joango dira eta 2500 €ko kostua izango du udalarentzat.

Arraindegi, urdaitegi eta harategiekin bilera bat egingo da kanpaina azaltzeko eta parte hartzera gonbidatzeko.

DEBA

Hiriko Udala



Ayuntamiento de

DEBA

9. Euskal Kostaldeko Geoparkea

Dagoeneko Geoparkeko egoitza prestatu dugu eta Leire Barriuso, Geoparkeko Zuzendaria dagoeneko Deban dago lanean. Berarekin batera Asier Hilario, aldundiak jarritako aholkulari zientifikoa eta Leire Zaballa landa eremurako koordinadorea izango dira. Azken hau, Hazirekin sinaturiko hitzarmen baten bitartez etorri da. Koordinadore honen bitartez landa eremuak eta Karstak geoparkean duen garrantzia indartu nahi da.

Geoparkearekin loturik, Geoparkearen astea ospatu zen, ekitaldi ugari egin ziren, hiru udalherrietan, hitzaldiak, bisita gidatuak...

Bestalde, aurtengorako Geoparkeko interpretazio planaren proiektua egin nahi da eta lan hori egiteko 3 enpresen proposamenak aztertzen ari gara. Epe laburrean izango dugu erabakia eta hautatutako enpresak 4 hilabete izango du lana burutzeko.

Uztailaren 3, 4 eta 5ean, Estatuko geoparke eta interes geologikoa duten lurraldeak Deban elkartuko dira "Geoempleo" izeneko proiektuak antolatutako bilkura bat da, 30 bat pertsona etorriko dira eta bide batez gure geoparkea ezagutuko dute. Bilkura hau aprobetxatuz, uztailaren 3an goizean, Espainiako Geoparkeen Foroa ere egingo da Deban.

2012ko geoparkeko bisiten foiletua banatu zen.

10. Turismo Bulegorako lan poltsa

Aurten turismo bulegorako lanpoltsa egin dugu, deialdia lanbide bitartez luzatu da eta 80 bat hautagaik izen eman dute, hala ere hauetatik azterketara aurkezteko dokumentazioa hamabik ekarri dute. Horietatik 9 aurkeztu dira probetara eta azkenean lanpoltsan 5 hautagai gelditu dira. Lanpoltsan bigarren geratu zen hautagaia lanean dago beraz lehenengo eta hirugarren hautagiak kontratu ditugu, dagoeneko hasi dira lanean. Ostiralean goi sasoia hasiko da eta bulegoaren ordutegia aldatuko dugu. (10.00 etatik 14.00 etara egunero eta 16.00etatik 20.00 etara astelehenetik larunbatera).

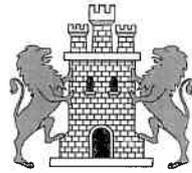
Ordutegia aztertzen ari gara, iraila bukaerarte goi sasoiko ordutegia mantenduko dugu eta erakusketa gela kendu dugunez neguan 19.30etan itxi beharrean 19.00etan itxiko dugu. Era honetan, datorren urteari begira goi sasoia ekainaren 15ean hasi beharrean maiatzean hasiko genuke eta iraila bukaerarte luzatu, honek maiatzean eta irailean zerbitzu zabalagoa eskaintzea ahalbideratuko digu pertsonalaren kostua igo gabe.

11. Itourbask (Turismo bulegoen sarea) eta Debako udalaren arteko hitzarmena.

2004ean turismo bulegoa Itourbask turismo bulegoen sarean sartu zenean hitzarmen bat sinatu genuen Eusko Jaurlaritzarekin, urtero urtero hitzarmen hori berritu eta eguneratu egin da, hau da 2004an ezarri zen 18.000€ko diru laguntza kopuruari urtez urte KPIa gehitu zaio. Aurten eta krisi egorera dela eta Eusko

DEBA

Hiriko Udala



Ayuntamiento de

DEBA

Jaurlaritzak hitzarmena apurtu du eta hitzarmen berri bat egitea erabaki du diru laguntza kopurua jesteko, hitzarmena uztailaren 1ean sinatuko dugu, bere muina berdina izango da baina kopurua 18.264,70€koa izango da.

12. Besteak

- Pobreaitz

Zaborteia izandako lursailetan egindako laginketa-lanen emaitzak laster jakingo ditugu, kutsaturik egon ezker Eusko Jaurlaritzako Ingurumen Sailak diru-laguntza bide bat jarri du abian.

-Biotopoko ibilbidearen panelak hondartzan

Hondartzako pasealekuan Deba-Zumaia Biotopo babestuko Lapari ibilbideari buruzko panelak jarri ditu GFAk. Lapari ibilbide tematikoa eskoileratik Sorozabal pasealekura doa. Beste panel bat egon beharko litzateke, biotopoaren legeria azaltzen duena, beraz GFARI jartzea eskatuko zaio. Panelez gain, metalezko hainbat plaka jarri dituzte ibilbidearen zehar, interes geologikoak duten puntuak zehazteko (argitaratuko den gidak eskainiko ditu puntu hauei buruzko azalpenak).

-Foiletuen berrargitarapena: GR 121a dagoeneko eskuartean dugu eta herriko plano a epe laburrean aterako da. PR-44a ere berrituko dugu. Honi buruz, eta ibilbidea aldatu denez Miramarren parean dagoen panela kendu eta beste toki batean jarri nahi da.

-Surf eskolak: aurtengo udaran Yako surf eta Kresala hotelean kokatuko den beste eskola bat izango ditugu surf zerbitzuak eskaintzen. Costas departamentura egindako eskaeran bi eskola hauentzako baimena ere eskatu zen, eta bi enpresek bakoitzari dagokion canon-a udalari ordaindu diote.

-Merkataritza: Merkataritza uztailak 16an, gixatu lehiaketa egingo dute. Lora lehiaketa bat ere egin nahi dute eta uztaila bukaeran merkatu irekia egingo dute Plaza Zaharrean.

Udalak iaz merkataritza sustatzeko laguntza bidean plaza berriko bankuak, kaleetako izenen plakak eta gunen historikoko zakarrontziak aldatzeko diru laguntza eskatu zuen, bankuak dagoeneko jarrita daude eta plakak eta zakarrontziak urte bukaerarako jarri beharko ditugu, eskatutakoaren %90 eman digute.

IKTen erabileran jardunbide egokien programan hasi gara.

13. Eskariak eta galderak

Ez ziren egin besterik gabe bilera bukatu zen.



**INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, OTROS AGENTES INTERESADOS Y PÚBLICO EN
GENERAL, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA ZEC IZARRAITZ (ES2120003).**

RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
OTROS AGENTES INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

I.1.- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. Alegación conjunta de las 3 Diputaciones Forales
2. Departamento de Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
3. URA - Agencia Vasca del Agua
4. Departamento de Cultura - GV
5. Departamento de Empleo y Asuntos Sociales - GV. No encuentran disconformidades a las medidas propuestas.
6. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal - MARM. Evalúan positivamente la ZEC Izarraitz.
7. Confederación Hidrográfica del Cantábrico
8. Alegaciones conjuntas de los Ayuntamientos de Azpeitia y Azkoitia
9. Ayuntamiento de Azpeitia
10. Ayuntamiento de Deba

I.2.- ASOCIACIONES Y PARTICULARES.

1. Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa
2. Federación Guipúzcona de cazadores
3. Mutriku Natur Taldea

RELACIÓN DE CUESTIONES ALEGADAS

1. Vulneración del marco competencial
2. Relación con otros instrumentos de ordenación territorial, urbanismo y sectoriales
3. Proceso de participación y obertura
4. Vigencia del documento
5. Autorización de planes y proyectos y “adecuada evaluación”
6. Elementos objeto de conservación y elementos clave
7. Conocimiento básico sobre la Biodiversidad

8. Delimitación de Izarraitz
9. Financiación, Restricciones, compensaciones a los propietarios e insuficiencia presupuestaria en algunas medidas
10. Conservación de la fauna
11. Gestión forestal
12. Gestión de pastos y matorrales
13. Gestión cinegética
14. Zonas de Protección Estricta
15. Zonas de Aprovechamiento Agroforestal Intensivo
16. Otros aspectos del documento
17. Consideraciones finales

RESUMEN DE ALEGACIONES Y RESPUESTA MOTIVADA

1.- Vulneración del marco competencial

La Diputación Foral de Gipuzkoa alega una invasión competencial por parte de la Administración General, argumentando que no ostenta la competencia exclusiva en esta materia. Reconoce la competencia para la designación pero, por analogía con el resto de los espacios naturales protegidos, considera que la participación de la Diputación no se puede limitar a un mero informe preceptivo. Basa su argumentación en el marco competencial establecido por la Ley 21/1983 (LTH) y la Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza. Por último, anuncia la presentación de un conflicto de competencia ante la Comisión Arbitral en el momento en que se aprueben definitivamente las designaciones de las ZEC.

Finalmente, alega que los Decretos imponen obligaciones a las administraciones sectoriales y a las Diputaciones Forales sin respetar el marco competencial y sin especificar quién es el órgano gestor, por lo que pueden ser denunciadas en caso de no cumplirse las medidas, con lo que la Administración de la CAPV pretende ejercer un control sobre la actuación de las Diputaciones. La Asociación de propietarios forestales de Gipuzkoa coincide al señalar problemas competenciales.

Por su parte, los Ayuntamientos de Azpeitia y Azkoitia alegan que el proyecto debe asignar un responsable a cada acción.

El régimen competencial aplicable es el recogido en las siguientes normas:

- Art. 44 Ley 42/2007: *"Las Comunidades autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves en su ámbito territorial."*
- La Ley 2/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales: el artículo 6.1, en relación con el 7.c.3. Aquí se encomienda a las Diputaciones Forales la *administración* de los espacios naturales protegidos.
- Y la propia Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, que recoge con más detalle:
 - Declaración: en el artículo 17.1 LCII se encomienda la declaración de los EIP a Decreto del Gobierno Vasco.
 - Gestión: Capítulo VI del Título III de la LCII, recoge la gestión, y según el art. 25.1 encomienda a los órganos forales la gestión de los EIP *dentro de las previsiones de la ley*, que se recogen en el artículo 26, y en particular a este supuesto, en los apartados c) y d):

Los órganos de gestión de los espacios naturales tendrán las funciones siguientes:

- a. Elaborar anualmente el presupuesto y el programa de gestión, cuya aprobación corresponderá, en los supuestos de parques naturales, al Patronato, de conformidad con lo previsto en el artículo 34. En dichos documentos deberá preverse la ejecución de las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en su caso existentes.

- b. Administrar los fondos procedentes de los servicios propios y los recursos que puedan recibir del exterior.
- c. Velar por el cumplimiento en el ámbito de los espacios naturales protegidos de las normas que para su protección se prevean en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o, en su caso, en la norma de su declaración, emitiendo los informes y las autorizaciones pertinentes.
- d. Ejercitar la potestad sancionadora prevista en el título V.
- e. Aquellas otras previstas en la legislación vigente, en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y en los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Así, y a pesar de que la ley no recoja de forma específica, el régimen competencia para la Red Natura 2000, es claro que **corresponde al Gobierno Vasco aprobar tanto la declaración de estos Espacios Naturales Protegidos (art. 17 LCN), como la aprobación de las normas de protección (a sensu contrario del art. 26.c)**, residenciándose la competencia de los órganos forales en velar por el cumplimiento de las medidas, y, por supuesto, sin perjuicio de coordinarse y colaborar todas las administraciones en el procedimiento para su determinación.

Abundando en lo anterior cabe analizar el régimen competencial tanto en lo que se refiere a la competencia para los procesos de declaración, como la competencia para la aprobación de las medidas de conservación.

a. Competencia para los procesos de declaración.

Con más detalle, y en cuanto al procedimiento de declaración de los espacios RIN2000 y por lo que se refiere a las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) creadas por la Directiva Hábitats, cabe señalar que requieren para su constitución como tales de dos fases previas: la de propuesta de LIC (pLIC), cuya competencia es del Gobierno Vasco, y la de LIC, que compete a la Comisión Europea. En concreto, ahora nos encontramos en la fase final de la declaración del ZEC, tras su declaración como LIC por la Unión Europea.

El LIC Izarraitz fue declarado por Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004 por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica, notificada con el número C(2004) 4032, (200418131CE), y publicada en el DOUE de 29 de diciembre de 2004, L.38711.

A día de hoy ya ha transcurrido el plazo de seis años que la Directiva de Habitat otorga para su declaración como ZEC, conforme al artículo 4.4 de la norma europea.

Y no hay duda, dado el tenor del artículo 17 LCN -"Los espacios naturales protegidos se declararán por decreto del Gobierno Vasco ..."-, de que la designación del LIC como ZEC corresponde al Gobierno Vasco por Decreto.

b. Competencia para la aprobación de las medidas de conservación.

Para verificar la competencia en la aprobación de estas medidas de conservación, es necesario saber qué son exactamente y así, el artículo 45.1 de la Ley 42/2007 ha recogido fielmente la previsión que sobre estas medidas recoge la Directiva de Habitat:

Artículo 45. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.

*1. Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las **medidas de conservación necesarias**, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, **que implicarán:***

a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

b) Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

2. Igualmente las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley.

3. Los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.

Sobre estas medidas de conservación, hay que ver tanto la definición que la propia norma ofrece, como el manual interpretativo a este particular de la Comisión Europea. De ambos, comprobaremos el carácter teleológico de estas denominadas por la Directiva medidas de conservación, para ver a qué obedecen.

En la definición legal de medidas de conservación, donde coinciden sustancialmente la Directiva de Habitat y la normativa básica estatal, encontramos el artículo 3.5 de la Ley 42/2007 con el siguiente tenor: "*Conservación: mantenimiento o restablecimiento en estado favorable del patrimonio natural y la biodiversidad, en particular, de los hábitats naturales y seminaturales de las poblaciones de especies de fauna y de flora silvestres, así como el conjunto de medidas necesarias para conseguirlo.*" Estas medidas son positivas y deben ir destinadas a las finalidades del art. 2.2 de la Directiva de Habitat, en el cual se insertan. Se comprueba que, por tanto, estas medidas de conservación están dirigidas a la protección de los espacios y objetivos de la red.

En segundo lugar, hay que acudir al manual de la Comisión "Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats" disponible en la sede electrónica de la Comisión en la siguiente dirección electrónica <http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6provisionofartees.pdf>. Aquí, se insiste (pág. 17) en que estas medidas establecen una obligación en cuanto al resultado, es decir, tienen carácter final y con cierta vocación de permanencia, al menos, en líneas generales.

Las medidas de conservación previstas en la normativa para los espacios RI2000, por tanto, y llevado a los términos de la LCII, equivalen a **las normas de protección del espacio que**

acompañan a la declaración. Es decir, las que el art. 26.c LCII encarga al Gobierno Vasco, a sensu contrario.

En cuanto a las competencias de los Territorios Históricos en esta materia, se recoge en la LTH y en la LCII, respectivamente, lo siguiente:

- La *administración* de los EIP viene señalada en el artículo 7.1.c.3 LTH, que se engarza en el art. 7.1.c del mismo texto legal que recoge "*corresponde a los Territorios Históricos la ejecución dentro de su territorio de la legislación de las Instituciones Comunes en las siguientes materias*". Esta función se desarrolla en el artículo 8.3 LTH, que recoge que las potestades de ejecución se ejercerán de conformidad con las disposiciones de carácter general que dicten las instituciones comunes, y, en ese marco podrán organizar sus propios servicios, y tendrán las potestades administrativas (incluida la inspección) y revisora en vía administrativa. Es claro, por tanto, que a diferencia de los listados del artículo 7.1.a y 7.1.b LTH, los órganos forales carecen de funciones normativas irrogadas del reparto competencial de la LTH.
- El nivel que legalmente recoge la LCII en desarrollo de la LTH, y que encomienda la *gestión* de estos espacios a los órganos forales. Pero el contenido de qué ha de entenderse por *gestión* está delimitado en el Capítulo IV del Título, y que se recoge en el recogido artículo 26.

La STC 102/1995, FJ 22, que ya aclaró en el marco de los parques naturales que "*el contenido del concepto de gestión, (que) se utiliza como sinónimo de administración*", por lo que el contenido de ambas normas es coincidente, y no hay diferencia entre *gestión* y *administración*. Por tanto, el término "*gestión*" no nos puede llevar a equivoco, y reiteramos que la aprobación de las medidas de conservación, en cuanto medidas destinadas a la protección de los espacios, corresponde al Gobierno Vasco en todo caso.

Por lo que se refiere a la responsabilidad sobre la ejecución de las medidas cabe señalar que el éxito de las medidas de conservación que se plantean depende en gran parte en la capacidad de colaboración y coordinación que muestren las administraciones implicadas a la hora de llevarlas a la práctica. Por ello, el planteamiento inicial de los trabajos era dotar a los Decretos de una programación de las actuaciones, en la que se reflejaran los organismos responsables de cada una de ellas, estableciendo prioridades de intervención. Sin embargo, esto exige una labor de coordinación dilatada en el tiempo y, teniendo en cuenta los plazos fijados para las designaciones, no se ha podido culminar este trabajo. Por lo tanto, se considera que, una vez se aprueben las designaciones, lo primero que habrá que hacer es crear una comisión integrada por todas las administraciones implicadas para abordar la programación de las medidas.

2.- Relación del proyecto de decreto con otros instrumentos de ordenación territorial, urbanística y sectorial

La Diputación Foral de Gipuzkoa alega que la Ley 42/2007 sólo establece esta prevalencia para los PORII y los planes de las ZEC no pueden prevalecer sobre los PORII. Esta prevalencia es igualmente contestada por la Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa.

La Ley 42/2007 incluye entre los principios que la inspiran, recogidos en el artículo 2.f, el de la “prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística” e incluye una determinación expresa a dicha prevalencia en el artículo 18 relativo a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, artículo que no se reproduce en el capítulo III, relativo a los espacios protegidos de la Red Natura 2000, lo que induce a pensar que esta cuestión no está lo suficientemente clara. Sin embargo, en esta Dirección constan informes emitidos por la Diputación Foral de Álava en los que se defiende la prevalencia de los planes relativos a Natura 2000 sobre otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística¹. Por otra parte, son varios los instrumentos de ordenación territorial de la CAPV (PTS de ríos y arroyos, Planes Territoriales Parciales) que se remiten a lo que se establezca en los correspondientes planes de gestión de los lugares Natura 2000 en referencia a estos ámbitos.

Si nos remitimos a los Decretos de designación de las ZEC de otras Comunidades Autónomas, no existen dudas a este respecto², ya que incluyen un artículo sobre el carácter vinculante de estos instrumentos sobre otros planes de ordenación territorial o física, que deberán necesariamente adaptarse a las determinaciones establecidas para las ZEC.

Para cumplir con lo estipulado en el artículo 6.2 de la Directiva Hábitats “*los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas.*” Las medidas de conservación pueden y deben consistir en una regulación o limitación de determinados usos y actividades que están ejerciendo o pueden ejercer una presión y generar impactos negativos sobre los hábitats y las especies. Estas medidas se aplicarán de forma supletoria a lo regulado en los documentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico. Por lo tanto, al margen de la cuestión de prevalencia, se trata de compatibilizar y respetar normas de diferente naturaleza.

Desde luego, este Decreto no regula el régimen jurídico de la conservación de la naturaleza en la CAPV, sino que su objeto se dirige a declarar un espacio RII2000 y a establecer sus medidas de conservación, cumpliendo con las exigencias europeas para estos lugares. Y consciente de ello, este Decreto únicamente trae aquí, sin alterar, el principio de prevalencia recogido en la normativa ambiental señalada.

Además, es importante destacar, como se ha dicho, la localización de su mención, en el preámbulo de la norma, y de ahí se desprende su impronta teológica.

¹ La Dirección de Medio Ambiente de esa Diputación ha defendido la prevalencia de las medidas de conservación de las ZEC sobre la ordenación territorial y urbanística en su informe sobre la ZEC de Ega-Berrón y en todos sus informes sobre los proyectos de parques eólicos situados en Natura 2000.

² Véase por ejemplo el Decreto Foral 228/2007, de 8 de octubre, por el que se designa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado “Urbasa y Andia” como Zona Especial de Conservación y se aprueba su Plan de Gestión (BON nº 139, de 7 de noviembre de 2007) o el Decreto 36/2010, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación (ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueba el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado “Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofio” (O.C.M. Núm. 217 de 10 de septiembre de 2010).

Con todo ello, a través de este Decreto no se altera régimen legal aplicable para los supuestos de conflictos irresolubles de normas que pudieran producirse.

En cualquier caso, se acepta la alegación, y se suprimen las referencias concretas a dicha prevalencia, manteniéndola exclusivamente en la parte expositiva del Decreto de designación de la ZEC, como referencia genérica.

Por su parte el Departamento de Cultura solicita que se incluya la cartografía de los elementos del patrimonio cultural y que se explicita que las actuaciones que se lleven a cabo deben cumplir con la normativa en materia de protección del patrimonio cultural.

La conservación del patrimonio cultural, siempre deseable y de obligado cumplimiento en aplicación de su propia normativa sectorial, no es objeto de atención por las obligaciones de la Red Natura 2000. Cabe señalar que no es práctica habitual que los instrumentos de planificación sectorial recojan las obligaciones derivadas de otras actuaciones que no son objeto de dicha planificación, lo que conllevaría una extensión y complejidad extrema de los documentos de planificación, y dificultaría su comprensión, sin otorgar valor añadido a los otros instrumentos sectoriales específicos ya existentes.

3.- Proceso de participación y Gobernanza

La Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa y la Federación Guipuzcoana de Caza alegan escasa publicidad e insuficiente participación social en la elaboración del documento de declaración.

En los procesos de participación del público para la designación de la ZEC Arno y aprobación de sus medidas de conservación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). En concreto, se ha tenido en cuenta lo establecido en su artículo 16:

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a. Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.*
- b. El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas*

las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

- c. Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.*
- d. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos' y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.*

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

El proceso de participación social supera ampliamente lo exigido por la ley y lo que es habitual en otros documentos de planificación. Tal y como se recoge en el documento que se ha difundido a través de la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, ha estado abierto desde sus inicios a la participación de todas las partes interesadas, incluida la ciudadanía y las entidades locales. Además de las sesiones presenciales de participación, se habilitó un sistema de recogida de aportaciones y de atención ciudadana, habilitando para ello un correo electrónico y un número de teléfono, para quienes no pudieron asistir a dichas sesiones. Los documentos informativos y los generados a partir de las sesiones de trabajo se difundieron a través de la página web de la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, evitando el uso de lenguaje y terminología técnica para hacerlos así más comprensibles a la ciudadanía.

En consecuencia, desde el departamento responsable, se tiene la certeza de que se han puesto los medios suficientes, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para que quien haya querido participar en la elaboración del documento pudiera hacerlo.

Finalizado esta primera fase del proceso de participación, en una última sesión de cierre, se explicó la manera en la que las distintas aportaciones realizadas durante el proceso se habían incorporado al documento. En aquellos casos, que han resultado excepcionales, en los que las aportaciones no fueron incorporadas, se explicó, en atención al compromiso previamente adquirido, los motivos del rechazo, se recomendó la presentación de alegaciones escritas en la segunda parte del proceso de participación, que se está llevando actualmente a término, mediante el actual procedimiento reglado de información pública, y se explicó la manera de hacerlo.

En este proceso, al que de nuevo tienen acceso todas las partes interesadas, sí que existe la obligación por parte de la Administración de dar respuesta escrita, tal como se hace en el presente documento de respuesta a las alegaciones formuladas. Cabe precisar a los alegantes que el decreto no ha sido todavía aprobado. Su borrador ha sido expuesto a información pública siguiendo los cauces legalmente establecidos, y se ha sometido a la participación activa de la ciudadanía, incluidos los alegantes.

Los ayuntamientos de Azkoitia y Azpeitia entienden que existe la necesidad de establecer no solamente un órgano de participación, sino unos criterios para su composición y unos principios generales de funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta la necesaria participación de los ayuntamiento afectados, así como de la representación de los propietarios del ámbito, bien por sí, bien a través de los entes asociativos y organizativos que éstos determinen.

La Asociación Plataforma de Defensa Medioambiental Mutriku Ilatur Taldea indica que el plazo para su constitución, de 1 año desde la designación como ZEC, es a todas luces excesivo y sugiere que se acorte 2 meses favoreciendo así que se acabe con la gran cantidad de bulos que se van extendiendo en favor de gentes interesadas en destruir los objetivos del ZEC. Lo mismo se puede decir de la constitución de un grupo estable de trabajo entre la Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco y la DFG debiendo, en su opinión, especificar las competencias de cada uno, para que la ciudadanía sepa a quien pedir responsabilidades.

Dado el número de espacios que integran la Red Natura 2000 en la CAPV (52 ZEC y 6 ZEPA), se considera que los órganos de participación existentes pueden ser suficientes para el objetivo previsto. No obstante, ello no impide que se celebren todo tipo de reuniones de coordinación y de participación, cuando las circunstancias lo aconsejen.

4.- Vigencia del documento

El ayuntamiento de Deba recuerda que el documento de objetivos y actuaciones particulares tiene un ámbito temporal de 6 años para llegar a los objetivos y entiende que no queda claro qué tipo de actuación se preverán transcurrido dicho plazo, más aún siendo conscientes de que los resultados son difíciles de alcanzar en dicho plazo.

Pasados los seis años de vigencia del documento, a partir del resultado de la vigilancia, seguimiento y evaluación, tanto de la ejecución de las medidas establecidas, como del cumplimiento de los objetivos o resultados, se procederá bien a la prórroga del documento actual, con las necesarias adaptaciones, bien a la elaboración y aprobación de un nuevo documento.

Dado que la decisión final dependerá del grado de ejecución de medidas y logro de objetivos, es difícil concretar desde ahora, cual de las dos opciones será la que finalmente se seleccione.

5.- Autorización de planes y proyectos y "adecuada evaluación"

La Diputación Foral de Gipuzkoa cuestiona que sea correcta la redacción de algunas medidas en las que se establece que el "órgano ambiental responsable de la Red Natura 2000" debe evaluar proyectos que afecten a los bosques, autorizar planes de gestión forestal, autorizar actuaciones de carácter científico, educativo o de uso público en zonas de evolución natural, autorizar el plan de aprovechamiento de pastos, etc." Alega que, según se recoge en el documento (Apartado 3.1.) el órgano responsable de la Red Natura 2000 es el Gobierno Vasco. Sin embargo según el artículo 11.2 de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco dicha responsabilidad es compartida con los Órganos Forales responsables de la gestión de los espacios naturales protegidos.

Se ha revisado la totalidad del documento en lo relativo a esta alegación y se ha adoptado una redacción más coherente con el actual marco legislativo.

6.- Elementos objeto de conservación y elementos clave

La Diputación Foral de Gipuzkoa entiende que deben eliminarse las referencias a hábitats, especies u otros elementos que no figuren en los Anexos de la Directiva, porque estos instrumentos sólo pueden contener medidas relativas a los mismos. En concreto, y en lo referido a las aves, entiende que no está justificada su consideración como elemento clave puesto que Izarraitz fue declarado LIC y no ZEPA.

El objetivo de la Directiva es mantener la integridad ecológica de las Zonas Especiales de Conservación. La integridad viene definida por las interacciones que se producen entre todos los elementos bióticos y abióticos del ecosistema, determinando de esta manera la funcionalidad del ecosistema y su capacidad para suministrar bienes y servicios ambientales. Se entiende por tanto que debe ser objeto de conservación cualquier elemento natural o cultural que influya o condicione los requerimientos ecológicos de las especies y hábitats de interés comunitario y por tanto, su estado de conservación, y consecuentemente, la integridad ecológica del lugar. La Comisión Europea, y la comunidad científica de manera unánime, consideran que esta visión integradora contribuye a la conservación de la biodiversidad en su conjunto y a frenar su pérdida, en coherencia con la Directiva Hábitats y con los compromisos internacionales de la Unión Europea y del Estado español, velando por la protección de todas las especies de interés comunitario en sus áreas de distribución natural.

Atendiendo a esta disposición de la Comisión, el borrador de Directrices para la elaboración de los instrumentos de gestión de la RII2000, elaboradas en el grupo de trabajo MARM-CCAA (Anexo I), establece en la recomendación 2.2 que "Si se considera necesario, se podrán incluir otros tipos de hábitat y especies, diferentes a los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario y las Especies Red Natura 2000 respectivamente, que tengan relevancia en el ámbito geográfico de aplicación del instrumento de gestión". El informe emitido por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM insiste en su validez y en que entre los objetos de conservación deben incluirse todos los elementos de los Anexos I y II de la Directiva Hábitat, así como las aves del Anexo I de la Directiva Aves y las aves migratorias de presencia regular que aparezcan consignadas en el Formulario Normalizado de Datos del espacio.

Previamente, el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que tiene carácter de legislación básica estatal, constituye el marco normativo con respecto a la Red Natura 2000 en el Estado español, había regulado específicamente las medidas de conservación, estableciendo que las Comunidades Autónomas *podrán establecerlas mediante adecuados planes o instrumentos de gestión que pueden ser específicos a los lugares o pueden estar integrados en otros planes de desarrollo que como mínimo deben incluir los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.*

De lo que se deduce, por una parte, que los documentos podrán contener otros elementos que se consideren relevantes, siendo válidos siempre y cuando contengan “*como mínimo*” medidas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, sin que la norma excluya otros contenidos, y avalando de esta manera un enfoque ecosistémico que va más allá de las especies que estén presentes en el mismo para alcanzar el estado de conservación favorable del espacio en su conjunto.

Este enfoque de planificación integrada permite además optimizar los esfuerzos de planificación y los recursos públicos disponibles al servicio del cumplimiento tanto de la Directiva de Aves como de las normas específicas de conservación de la CAPV, dando respuesta en un solo instrumento de planificación a los requerimientos derivados de dichas normas y facilitando una gestión integrada y coherente; ya que no tiene sentido que un mismo espacio, definido con criterios y valores ecológicos, disponga de un plan de gestión para las aves, otro para el resto de los grupos taxonómicos de interés comunitario y otro para aquellos de valor para la CAPV incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas del País Vasco pero no incluidos en las Directivas.

7.- Conocimiento básico sobre la Biodiversidad

El Ayuntamiento de Azkoitia entiende que la carencia casi total de información no es obstáculo para el establecimiento de una serie de medidas, con una voluntad y buena fe indudables, que no se sustentan en un previo análisis de la realidad existente. Igualmente, entiende y coincide con la Asociación de propietarios forestales de Gipuzkoa, en que resulta de topo punto falto de coherencia el establecimiento de un catálogo de medidas que en muchos supuestos constituyen una restricción y limitación de los derechos y facultades inherentes a la propiedad privada, basadas en una serie de hipótesis y valoraciones que el mismo documento reconoce que poseen carácter meramente estimativo.

El documento se ha redactado con la mejor información disponible, que siendo mejorable y siendo éste un empeño del propio documento, se considera no obstante suficiente para adoptar medidas relevantes para avanzar hacia el estado favorable de conservación del lugar. En consecuencia, el documento adopta las medidas necesarias para cumplir con la Directiva en los plazos exigidos. Tal como ha dejado claro en numerosas sentencias el Tribunal de Justicia Europeo, la falta de información precisa no exime a los Estados miembros del cumplimiento de la normativa comunitaria, sino que les obliga a tratar de obtener lo antes posible dicha información.

Estas medidas se irán adaptando a los avances científicos cuando estos se produzcan gracias, entre otras cosas, a la identificación de carencias que aporta el documento y a la adopción de las medidas que se proponen para tratar de solventar estas carencias.

La planificación en la red Natura 2000 adopta además un enfoque basado en la “gestión adaptativa”, lo que quiere decir que las medidas se irán igualmente adaptando en función del grado de consecución de los resultados. Para ello se ha dotado al documento de indicadores y valores de partida y referencia cuantitativos. Cuando no se dispone del valor de partida, circunstancia lamentablemente habitual en todos los Estado miembros, como ha constatado la propia Comisión Europea, ésta recomienda la adopción de medidas para establecer dichos valores; lo que hace el

documento. Esta adaptación será a buen seguro necesaria ya que tanto las condiciones de mercado que determinan las actividades económicas que se desarrollan en el lugar, como los sistemas de intervención y ayudas públicas variarán con el tiempo obligando o aconsejando cambios en muchas de las actuaciones que se proponen en el documento, teniendo siempre como referente las metas y los resultados esperados. La incertidumbre es de hecho un factor inherente no sólo a las ciencias sociales y ambientales y a cualquier proceso heurísticos, sino también a las ciencias matemáticas denominadas exactas, que con frecuencia se rigen por ecuaciones de probabilidad. La incertidumbre sobre los comportamientos que los propietarios de los terrenos puedan adoptar en función de las circunstancias e incentivos que se dan a cada momento, no pueden llevar a la inacción de las administraciones públicas que debe proponer políticas adecuadas para que estos comportamientos tiendan y sean compatibles con las normas y con los objetivos definidos para dichas políticas.

En conclusión, y a falta de una mayor precisión por parte de los alegantes, cabe decir que el documento no adopta limitación alguna sin base científica para ello.

Como bien indica el ayuntamiento alegante, la mera redacción y aprobación del documento no supone el cumplimiento de la Directiva Hábitats, pero obviamente es el primer paso para su aplicación.

Por otra parte el ayuntamiento de Deba alega que la medida 58 no especifica el periodo mínimo de actualización para realizar la actualización de los mapas de hábitats.

Y no lo hace porque debe ser definido por el propio protocolo que propone la medida.

8.- Delimitación de Izarraitz

La Asociación Plataforma de Defensa Medioambiental Mutriku Ilatur Taldea entiende que se ha cometido el grave error de dejar fuera del ámbito de protección zonas contiguas a éste de gran valor medioambiental. La inclusión de las zonas de Lastur y Kilimón les parece imprescindible, y remarcan la escasa presencia humana en la zona y la importancia fundamental de su inclusión para acceder en buenas condiciones a las ayudas agroambientales de la nueva Política Agraria Comunitaria a partir del 2013. Las zonas susceptibles de ampliación contienen grandes masas de encinar, un bosque de *Taxus baccata* con más de 200 pies, extensa campiña, y ríos con cangrejo autóctono que quedarían fuera sin ningún fundamento ecológico. Por otra parte, recuerdan que la Ley 1/2010 impide la apertura de canteras y la prórroga de las concesiones en las áreas de influencia de los LIC, por lo tanto no ven motivo para no incluir toda la zona de la cantera de Lastur dentro del ZEC.

En el actual procedimiento de designación de la Zona Especial de Conservación y aprobación de las medidas de conservación se va a cumplir estrictamente con lo establecido en la Directiva Hábitats, designando como ZEC los espacios que oficialmente son LIC en la actualidad, tras su aprobación por la Comisión europea mediante Decisión de diciembre de 2004.

Los trabajos hechos hasta la fecha, con las ampliaciones propuestas, van a ser objeto de otro expediente administrativo, en el marco del cual se analizará y en su , se tomarán en consideración tanto las propuestas derivadas de la elaboración de los documentos técnicos, como otras propuestas. Las ampliaciones propuestas en este nuevo expediente de modificación de LIC serán sometidas al refrendo del Parlamento.

9.- Financiación, Restricciones, compensaciones a los propietarios e insuficiencia presupuestaria en algunas medidas

El ayuntamiento de Azkoitia alega que la ausencia de un estudio económico que proceda, previa determinación de sus criterios, a una valoración de los costes -tanto directos como indirectos- de las medidas que pretenden implantarse, para la administración actuante, para otras administraciones con competencias concurrentes, y para los particulares afectados, además de desaconsejable, constituye una causa de nulidad de la propia norma de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

El ayuntamiento de Azpeitia coincide en señalar la falta de programa de financiación, entiende que el coste de las medidas está infravalorado y que los acuerdos con los propietarios que se mencionan en el documento y las compensaciones a que den lugar están sin definir.

En el mismo sentido, la Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa alega que lejos de dotar a la Red Hatura 2000 de un presupuesto propio para adoptar las medidas y sus limitaciones, se echa mano del Plan de Desarrollo Rural y pide que se compense a los propietarios por los ingresos que se dejan de percibir y por los beneficios que se generan hacia la colectividad.

La Asociación Plataforma de Defensa Medioambiental Mutriku Hatur Taldea propone algunas medidas para tratar de incentivar comportamientos favorable a los objetivos de la ZEC, como informar a los propietarios por escrito de todas las ayudas agroambientales del Plan de Desarrollo Rural que pueden ser aplicadas en la ZEC, plantear "cotos seteros privados" para promocionar la sustitución de repoblaciones forestales por frondosas autóctonas, experimentar la implantación de un rodal con encina micorrizada con trufa negra (*Tuber melanosporum*), mejorar la intermediación con los propietarios y contratar una cuadrilla encargada de la siega en prados y en su caso de la plantación y mantenimiento de setos naturales, o la firma de un convenio con el propietario de una granja de vacas de leche de Mutriku que posee una desecadora de purines para que el estiércol seco granulado producido facilite el abonado de prados de siega sin recurrir al purín líquido, ya que la carestía del tratamiento hace que no todos los purines sean tratados.

Para todas las medidas propuestas en el plan se ha realizado una estimación de costes en función de los precios actuales de mercado. En aquellos casos en los que se propone la aplicación de medidas ya existentes en el Programa de Desarrollo Rural, el coste se ha estimado tomando como base la cuantía establecida para dicha ayuda, aplicada a los criterios cuantitativos de éxito determinados en el documento para cada medida. En el caso de la medida relativa a la conservación de prados de siega, su porcentaje de ejecución ha sido muy bajo hasta la fecha en la CAPV y los resultados obtenidos muy decepcionantes, por lo que debe ser revisada. La medida tiene una dificultad



extrema, por lo que el régimen de incentivos y los mecanismos contractuales, y no sólo los compromisos, deberán ser revisados. En previsión de ello, se ha presupuestado una cuantía por hectárea superior a la actualmente establecida por el PDR.

Por tanto las partidas presupuestadas para convenios con particulares se han calculado sobre la base de las hectáreas comprometidas para cada medida y sobre los costes de la misma, y no sobre las hectáreas totales del lugar, lo que no tendría sentido. Como costes, siguiendo las directrices de la Comisión Europea y los reglamentos reguladores de las ayudas comunitarias, se ha computado el lucro cesante, el sobrecoste de actuación y un valor de incentivo inferior al 20% de la ayuda; pero no el lucro expectante o coste de oportunidad.

Mantener el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario es la obligación que establece el apartado 2 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats. Según el documento de la Comisión "Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats", esto significa adoptar de forma permanente en las zonas especiales de conservación (ZEC) las medidas preventivas en actividades o acontecimientos pasados, presentes o futuros que puedan ser causa de deterioro de hábitats naturales o de alteración de las especies que motivaron la declaración del espacio, y aplicar a las actividades ya existentes las medidas de conservación necesarias previstas en el apartado 1 del artículo 6, deteniendo el impacto negativo de la actividad bien suprimiéndola, o bien tomando medidas correctoras, como puede ser una indemnización económica.

En todo caso, se es plenamente consciente de la importancia que tiene el mantenimiento de ciertas actividades, como es el caso de la ganadera, para el mantenimiento de los hábitats seminaturales; y es por ello que el documento propone inversiones en mejoras de pastos e infraestructuras ganaderas para mejorar la viabilidad de la actividad ganadera, y medidas que persiguen el reconocimiento de las externalidades ambientales que genera la actividad ganadera y la firma de contratos que las recompensen.

Todas las medidas beneficiosas para la biodiversidad que se establecen y pueden afectar derechos de propiedad o requerir de la adopción de compromisos ambientales tienen carácter voluntario y precisarán, tal y como se indica explícitamente en el documento, de acuerdos con los propietarios que podrán incluir compensaciones económicas, u otros incentivos, como la prestación de servicios. Y todo ello teniendo en cuenta que la Comisión y el Tribunal Europeo de Cuentas recomiendan explícitamente evitar lo que se denomina "peso muerto" en el pago de ayudas, entendiendo como tal el pago por actividades que se realizarían igualmente en ausencia de la ayuda. Este riesgo ha sido identificado igualmente como uno de los mayores problemas de los sistemas de pagos por servicios ambientales. Las ayudas deben plantearse a cambio de compromisos y el pago por servicios ambientales promoverse en el caso de actividades que generen bienes públicos y que desaparecerían, junto a los bienes públicos derivados, de no producirse un apoyo económico, público o privado, mediante subsidios o mecanismos innovadores de mercado.

El artículo 8 de la Directiva establece la necesidad de cofinanciación comunitaria de la Red Natura 2000, y la COM 2004 sobre financiación de la Red Natura 2000 estableció, con el apoyo de la mayoría de los Estados miembros, que era más efectivo para el desarrollo de la Red Natura 2000

aplicar el conocido como “enfoque de integración” y utilizar los fondos comunitarios ya existentes, que crear un fondo específico. Esta decisión ha sido recientemente ratificada y a finales de 2011 la Comisión ha publicado una nueva Comunicación en este sentido instando a los Estados miembros a utilizar con mayor intensidad los fondos de desarrollo rural para desarrollar la red durante el próximo periodo financiero, tal y como los Comisarios de Política de Desarrollo Regional, de Agricultura y de Medio Ambiente, han hecho recientemente en una carta conjunta, en lo que ha sido una acción sin precedentes en la UE. Es responsabilidad de los estados miembros y de las CCAA en el caso español, aplicar adecuadamente estas directrices estratégicas comunitarias.

De hecho, la mayoría de las medidas que se proponen en el documento ya se contemplan en el PDR pero con escasa implantación. En consecuencia, el documento propone como medida la revisión de las medidas del PDR y la mejora de la provisión de fondos específicos para la aplicación del plan. Por lo tanto, cabe insistir en que el documento propone precisamente evaluar las medidas actuales y emitir recomendaciones que mejoren su implantación, lo que incluye el incremento de ayudas cuando se considere que la escasa cuantía de las mismas es el motivo de la falta de implantación. En este sentido, cabe indicar que se valoran muy positivamente las propuestas de la Asociación Plataforma de Defensa Medioambiental Mutriku Ilatur Taldea, que sin embargo no pueden ser incorporadas al documento al no haber podido ser evaluada su viabilidad adecuadamente. No obstante, deberán ser tenidas en cuenta a la hora de emitir las recomendaciones de las medidas que se proponen de revisión del Programa de Desarrollo Rural.

No obstante, sí procede atender a la alegación de la Asociación e incluir en el documento una medida para informar a los propietarios de todas las ayudas agroambientales del Plan de Desarrollo Rural que pueden ser aplicadas en la ZEC.

Por todo ello las medidas del plan, sólo pueden redundar en beneficio de la mejora de las ayudas actualmente disponibles y de los beneficiarios que voluntariamente quieran suscribir los compromisos correspondientes, sin que en las alegaciones se concrete ninguna medida en la que se pueda constatar generación de lucro cesante para la que no se prevean mecanismos compensatorios.

Por tanto es incorrecto manifestar que el documento no plantea medidas para frenar el abandono de la ganadería extensiva y para promover la expansión del bosque autóctono mediante acuerdos que satisfagan a los propietarios de los mismos, ya que resulta evidente, que de no ser así, no serán suscritos por los mismos.

Lo que en todo caso las medidas no concretan es el tipo de acuerdos que deberán establecerse para llevar a cabo las medidas de conservación necesarias para alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de las especies silvestres, dejando margen al gestor para que decida subsidiariamente la mejor manera de ejecutar las medidas necesarias que la Directiva obliga a definir, bien mediante los mecanismos de intervención pública actualmente vigentes, o bien mediante nuevos mecanismos de gestión concertada y optimización de instrumentos de mercados.

10.- Conservación de la fauna

El ayuntamiento de Deba propone en lo relativo a la conservación de la fauna que dada la presencia de cangrejo autóctono de río en las cercanías de la ZEC, en la regata de Araneta se realice un inventario y seguimiento en dicha regata y se adopten las medidas necesarias para asegurar su población o facilitar su repoblación.

Como el documento indica, la población mencionada está aislada de la ZEC por lo que es improbable su recolonización natural a partir de esta población. Dado por tanto que dicha población no afecta ni positiva ni negativamente al estado de conservación de la especie en la ZEC, y aun siendo conveniente llevar a cabo lo que se plantea en la alegación, debe hacerse en el marco del instrumento que se defina para gestionar dicha especie.

También propone prohibir la fumigación en todo el ámbito con productos químicos nocivos para los quirópteros.

La norma 49 ya prohíbe el uso de pesticidas inespecíficos a una distancia inferior a 10 m del bosque, aliseda, setos y vegetación natural de transición.

11.- Gestión forestal

La Diputación Foral de Gipuzkoa considera que se incluyen medidas de gestión forestal escasamente justificadas y de muy difícil aplicación y cita como ejemplos los siguientes:

- La norma 13 indica que “El presupuesto de medidas específicas, para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales, dentro de los proyectos de Ordenación Forestal será al menos del 40% del presupuesto total del proyecto”, considerando la entidad alegante que dicho porcentaje deberá depender de cada caso concreto

Esta norma pretende establecer esta obligación presupuestaria como contraprestación proporcionada en términos de generación de bienes públicos a cambio de la recepción de fondos públicos. Para que esto quede más claro se modifica la redacción de dicha norma.

- La norma 41 “establece como Requisito Mínimo de Gestión para los tramos identificados como de protección especial y de restauración ecológica el mantenimiento de una franja de vegetación natural de quince metros, a no ser que se determine de forma específica una anchura diferente y más adecuada a las condiciones morfológicas del cauce y ribera en un área concreta. Se excluyen en esta franja las actividades agrarias y forestales, así como cualquier otra que pueda comprometer el mantenimiento o restauración del bosque o vegetación de ribera.” El alegante cree que más que establecer esta prohibición habría que buscar los acuerdos señalados en la medida 38.

En primer lugar cabe indicar que la denominación “zona de protección especial” es un error y debe entenderse como “zona de protección estricta”, por lo que debe modificarse.

En segundo lugar, la norma persigue proteger el hábitat del cangrejo autóctono de río (*Austropotamobius pallipes*) que es muy sensible a las perturbaciones y contaminantes de origen agrario y forestal. A diferencia de la medida 38, esta norma se restringe exclusivamente a tramos muy localizados e identificados como de protección estricta y de restauración ecológica. Las limitaciones que pudieran derivarse de esta norma se consideran como "requisito mínimo de gestión" a los efectos de la condicionalidad agraria, por lo que podrán ser objeto de indemnización compensatoria si se produce lucro cesante, y en cualquier caso, de ayudas específicas para la implantación de Ilatura 2000, toda vez que aparecen explícitamente reguladas en el documento de designación de la ZEC.

No obstante, en atención a la alegación presentada, se acepta limitar la aplicación de la norma a los tramos que se zonifiquen como de "protección estricta", excluyendo de la misma a los de "restauración ecológica" en las que como se indica en la medida 38 y en aplicación del principio de gestión concertada que se adopta en la Red Ilatura 2000, se promoverán actuaciones de restauración mediante acuerdos voluntarios.

- Tal y como está redactada podría entenderse que la norma 42 impediría realizar en las riberas cortas motivadas por razones de seguridad o de mejora del hábitat.

Para evitar esta interpretación se añade "...salvo las motivadas por razones de seguridad o por la mejora del hábitat, debidamente fundamentadas."

- Propone la modificación del párrafo contenido en el apartado de condicionantes de los quirópteros por afirmar que "Las plantaciones de coníferas que han sustituido a los bosques caducifolios son sistemas simples, homogéneos y coetáneos", y alega que se matice que esa sustitución se realizó en gran parte de los casos con una etapa intermedia de pastizales; que también algunas plantaciones de frondosas o incluso bosques naturales aprovechados intensivamente hasta hace unas décadas pueden ser simples, homogéneos y coetáneos o que los bosques de coníferas pueden ser bastante diversos. Se afirma también que la silvicultura intensiva y la utilización de productos químicos (insecticidas, fertilizantes, etc.) en superficie repercuten en la calidad de las aguas subterráneas, y en la fauna invertebrada; siendo más ajustado decir que "pueden repercutir"

El condicionante dice exactamente: "Las plantaciones de coníferas que han sustituido a los bosques caducifolios son sistemas simples, homogéneos y coetáneos, con poca biomasa de presas y ausencia casi total de oquedades, por lo que tienen baja calidad como hábitat para quirópteros forestales."

Dicho párrafo se refiere en concreto a las plantaciones del lugar, sin que ello sea contradictorio con que esas plantaciones que ahora sustituyen al bosque potencial hayan sido previamente pastizales, con que algunas masas autóctonas sometidas a aprovechamientos intensivos sean igualmente simples, homogéneos y coetáneos o con que los bosques de coníferas sean diversos. Se considera que las matizaciones no añaden valor alguno al texto, ni orientaciones para la gestión que no hayan sido ya tenidas en cuenta en otros apartados, como los que precisamente tratan de mejorar las

condiciones ecológicas de los rodales que han sido históricamente sometidos a ciertos aprovechamientos en la ZEC.

Atendiendo a la alegación presentada se modifica el segundo párrafo mencionado sustituyendo “repercuten” por “pueden repercutir”.

- Propone suprimir las medidas 54, 55 y 56, así como la norma 57 al entender que lo relativo a la conectividad ecológica del lugar con otras ZEC debe abordarse fuera del documento de gestión y designación de cada uno de los espacios para ser abordado en un documento conjunto sobre corredores para el conjunto de la CAPV. Por el contrario, la Asociación Plataforma de Defensa Medioambiental Mutriku Hatur Taldea considera acertado que el documento proponga un estudio detallado de la conectividad con los ZEC contiguos y pide que tenga en cuenta el proyecto de bidegorri sobre la ribera del río Deba que uniría Ermua y Deba, el desdoblamiento de la vía de FFVV propuesto y la probable ejecución del tercer carril de la autopista, para poder permeabilizar la infraestructura aprovechando la ejecución de las obras proyectadas.

El documento explica que Izarraitz, Arno, Pagoeta y Ermio-Gatzume son espacios de reducidas dimensiones si pensamos en una gestión basada en la conservación de los procesos y servicios de los ecosistemas. Comparten muchos hábitats y especies que se organizan en metapoblaciones y entre los que previsiblemente habrá desplazamientos e intercambio de efectivos y material genético.

El artículo 10 de la Directiva Hábitats y la correspondiente transposición del artículo 46 de la Ley 42/2007, insta a las Comunidades Autónomas a fomentar la conservación de corredores ecológicos y la gestión de elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre las poblaciones de especies de fauna y flora silvestre.

Con independencia de que los aspectos comunes sobre conectividad territorial puedan ser articulados y regulados en un futuro para todo el territorio de la CAPV mediante un instrumento específico, lo cierto es que no lo está en estos momentos. Y aún en ese caso, la existencia de ese instrumento regulador de aspectos comunes no es contrario a que desde los documentos de gestión específicos de los distintos espacios se regule y fomente aspectos que les son propios, y que aunque puedan situarse fuera del espacio, puedan afectar o condicionar el estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies que han motivado la designación del espacio; tal como dejó claro la Comisión Europea en el documento de Disposiciones sobre el artículo 6 de la Directiva Hábitats.

- Por otra parte, en el apartado sobre conectividad y otros procesos ecológicos, se citan por error los tendidos eléctricos de Olatz en Arno. También el corredor entre Arno y Urdaibai, así como la problemática de los setos en Olatz. El ayuntamiento de Deba advierte de que las dos canteras que se mencionan en el apartado sobre conectividad se han unificado en una sólo, por lo que debe modificarse el texto.

Se suprimen los párrafos correspondientes y se modifica lo relativo al número de canteras en activo.

- Propone la supresión de la medida 69 al entender que apunta a los ganaderos como presuntos implicados en el uso de cebos envenenados

Se suprime la medida 69.

La Asociación de propietarios forestales de Gipuzkoa cuestiona que se incluya el 100% de los bosques como áreas a evolución natural y la Diputación Foral de Gipuzkoa plantea que se permitan en las zonas a evolución natural otras actuaciones como la recogida de leñas o el silvopastoreo.

Hay acuerdo científico en considerar que el manejo por parte de las poblaciones locales ha tenido un papel muy relevante en la distribución y dinámica de los bosques condicionando en gran medida la estructura actual de las representaciones que se conservan de estos hábitats. Este régimen de manejo tradicional ha condicionado la dinámica de la regeneración de las diferentes especies y por tanto, la composición del dosel arbóreo. La estructura del bosque habitualmente refleja un intenso manejo en el pasado.

Resulta por ello importante establecer dentro de los espacios protegidos, como es el caso de Izarraitz, áreas destinadas a evolución natural en la que traten de recuperarse las condiciones existentes en los bosques maduros, con la mayor biodiversidad típica posible. Se entiende como tales aquellos con un grado bajo de fragmentación y una diversidad específica alta, con árboles muertos, madera muerta sobre el suelo, individuos maduros y senescentes, distribución de tamaños y edades equilibrada, pero no necesariamente libre de señales de actividad humana; con un dosel principal formado por varias generaciones de árboles y clases de tamaño; una tasa de regeneración dependiente de las perturbaciones naturales que abren huecos en el dosel, donde la mortalidad se produce a una tasa relativamente continua a causa de la senectud y procesos naturales en los árboles del dosel, y por competencia en los grupos de árboles jóvenes, concentrándose en las clases de tamaño menores y mayores, siendo escasa en las clases de tamaño intermedias. En estas condiciones, los microhábitats proliferan, el número de especies características y típicas aumenta, las interacciones y la complejidad del sistema se incrementan, y por tanto también su capacidad de autorregulación y resistencia ante perturbaciones.

Sin embargo, en el caso de Izarraitz, la mayor parte de las superficies de bosques son privadas y con las actuales disponibilidades financieras es improbable que sea posible alcanzar acuerdos de conservación a perpetuidad para preservar la totalidad de los bosques a evolución natural.

Por ello se modifica el apartado de Zonas a Evolución Natural y el de Zonas de Aprovechamiento Forestal Extensivo mejorando la redacción de algunos de los párrafos y simultáneamente se modifican los resultados 1.1 y 1.2 de la meta 1, relativo a la mejora de la naturalidad de las masas forestales. Se modifica la cartografía para adecuarla a estos cambios.

El ayuntamiento de Deba propone una nueva medida para reducir progresivamente los subsidios por plantaciones de especies alóctonas y paralelamente ir aumentando el subsidio por la plantación de bosques autóctonos.

La existencia de subsidios a las plantaciones de especies exóticas reduce los recursos públicos disponibles y distorsiona el valor de incentivo necesario para animar a la adopción de medidas de recuperación del bosque autóctono, dificultando la adopción de dichas medidas. El Plan estratégico para la biodiversidad aprobado en la Conferencia de las Partes de Nagoya, así como el nuevo plan de acción de la biodiversidad de la UE, instan a suprimir los subsidios que tienen efectos perjudiciales para la biodiversidad antes de 2020. Y en consecuencia, el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad proponen proceder a la supresión de dichos subsidios y reconvertirlos en ayudas a favor de la biodiversidad. Considerando insuficiente la superficie de ciertos tipos de bosques presentes en Izarraitz y su elevado grado de fragmentación, la meta 1 del plan propone extender dicha superficie, y hacerlo en parcelas destinadas a otros usos cuya reversión no comprometa los objetivos de conservación del espacio, destinando para ello los escasos recursos públicos necesarios.

Aunque en el documento se mencionan los acuerdos voluntarios con los propietarios, en materia de incentivos se limita a recoger, como directriz que: *“Tras las cortas de plantaciones forestales en zonas privadas (por ejemplo en una parcela cercana al caserío Olazabal behekoa en Deba) se promoverá la restauración del bosque potencial, mediante la concesión de ayudas reguladas anualmente por decretos forales”*.

En consonancia con lo establecido en otros planes y en línea con la alegación presentada, se modifica la medida por la que se designan los bosques privados que tendrán la consideración de “zona de restauración ecológica”.

La Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa considera que el documento desprecia la biodiversidad que existe en las plantaciones alóctonas hasta el punto de incluirlas a todas ellas en la Zona denominada “de restauración ecológica”.

Son innumerables los estudios científicos que demuestran que el MSA (Índice de Abundancia de Especies principales) de los bosques es muy superior al de las plantaciones forestales. Dicho índice no sólo mide la riqueza de especies características, sino también su abundancia, y por tanto, en alguna medida, la estabilidad y salud de las poblaciones silvestres. Existe un consenso absoluto entre la comunidad científica respecto a que la biodiversidad de especies características es tanto mayor cuanto mayor es la complejidad de los ecosistemas. Las plantaciones forestales son sistemas artificiales simples donde la comunidad florística y faunística se reduce y banaliza notablemente. Las especies autóctonas han coevolucionado durante millones de años estableciendo interacciones imprescindibles para el funcionamiento de los ecosistemas y la provisión de bienes y servicios ambientales, que se ven afectados por la sustitución o desaparición de las especies primigenias.

No obstante, hay que precisar que las plantaciones forestales no son objeto de conservación en aplicación de la directiva hábitats; mientras sí lo son los bosques autóctonos de interés comunitario.

El 53% de la CAPV es superficie arbolada y el 54% son plantaciones. La superficie y grado fragmentación de los bosques autóctonos en la CAPV impide que alcancen un estado favorable de conservación, que es el objeto de la Directiva Hábitats. Parece razonable que sea en los lugares Natura 2000 donde se trate de incrementar la superficie de estos bosques, y que se adopten las decisiones oportunas para que los recursos públicos se destinen a conseguir este objetivo y a los particulares que voluntariamente quieran adoptar comportamientos en este sentido. Esto no pone en cuestión la existencia de otras zonas de la CAPV donde los objetivos de las superficies forestales sean otros.

La Asociación de propietarios forestales de Gipuzkoa cuestiona igualmente las medidas destinadas a erradicar las especies alóctonas y propone añadir al final de la medida 12 la expresión "... con el acuerdo de la Propiedad."

Se está de acuerdo en que las especies no son intrínsecamente buenas ni malas; simplemente son características de un ecosistema en un estado favorable de conservación, o no lo son. Y las especies alóctonas, no lo son, según el Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales de la UE y de cualquier otro documento científico, siendo habitual en ecología el empleo del índice de especies alóctonas como indicador de falta de calidad de un ecosistema o para evaluar el estado de conservación de la biodiversidad.

Se acepta el añadido propuesto en la medida 12, aunque se considera reiterativo e innecesario, ya que como los mismos alegantes afirman en otra de las medidas en la que sí se menciona la necesidad de acuerdo, "*dado que se trata de terrenos particulares no hay que dudar de la necesidad de firmar acuerdos de conservación*".

La Asociación de propietarios forestales de Gipuzkoa entiende que la biodiversidad, si bien es un elemento importante no debe ser el condicionante principal en la toma de decisiones y propone, en concreto, que se prioricen las plantaciones que hayan llegado a su turno de corta a la hora de restaurar bosque autóctono.

La conservación de la biodiversidad es el origen y principal objetivo de la designación de las zonas de la Red Natura 2000, en aplicación de la Directiva Hábitats, salvo en las excepciones que la propia norma contempla. En consecuencia, la medida mencionada, y cualquier otra del documento, se supedita a razones de índole ecológica y no económica, tal como deja claro el artículo 2 de la Directiva Hábitat, aunque tendrá para ello en cuenta, tal y como hace el documento, aspectos económicos, sociales y culturales. Por ello, y aunque estos instrumentos, no son planes de desarrollo socioeconómico, y siendo su objeto la conservación en un estado favorable de los hábitats naturales y especies silvestres, en la medida que algunas actividades económicas pueden condicionar el estado de conservación de hábitats naturales y especies silvestres, se tienen en cuenta los aspectos económicos incluyendo propuestas para no interferir negativamente en la actividad económica o para incrementar los incentivos a los particulares que adopten medidas favorables a los objetivos previstos en el documento. En este sentido, y en línea con la alegación presentada, se modifica la medida 1.

La Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa considera que en la medida "Realizar un análisis de la incidencia, eficacia y eficiencia en la ZEC de la medida del PDRS para "limitar la forestación de especies de turno corto", sería necesario definir adecuadamente qué es forestación de especies de turno corto,

Se acepta la redacción alternativa que propone en este aspecto del documento.

La Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa propone eliminar las medidas 13, 14, 15 y 17 que se refieren al contenido de los Proyectos de Ordenación Forestal o/y Planes de Gestión y sustituirlas por una única medida que quedaría así: "Los Proyectos de Ordenación Forestal y/o Planes de gestión Forestal Sostenible que se elaboren en el ámbito del ZEC Izarraitz serán aprobados por la Administración Forestal de la Diputación Foral de Gipuzkoa e incluirán específicamente las medidas aprobadas en la declaración de Zona Especial de Conservación y con carácter general las medidas que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial de cumplir, ahora y en el futuro, funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes, a escala local, nacional y global, sin causar daños a otros ecosistemas."

Se desestima la propuesta por entender que la redacción alternativa suprime aspectos relevantes contenidos en la propuesta original que afectan a la conservación y por el contrario se excede e infiere en las competencias de la política sectorial forestal, ya que no es objeto de este documento incorporar medidas que regulen "la productividad, vitalidad y potencial de cumplir, ahora y en el futuro, funciones económicas y sociales relevantes, a escala local, nacional y global".

12.- Gestión de pastos y matorrales

La Diputación Foral de Gipuzkoa alega que la norma 31 impone la reposición aun cuando la pérdida sea muy pequeña o cuando haya una conversión puntual de matorral a pastizal o de hábitats bien representados.

La norma establece que deben compensarse los daños en tanto en cuanto el no hacerlo comprometa los objetivos de conservación que se establecen en el documento, aceptando no obstante que dichas superficies puedan ser objeto de gestión dinámica, dentro de las comunidades de la misma serie de vegetación. El artículo 6 de la Directiva Hábitats señala que hay que tener en cuenta si las alteraciones tienen un efecto apreciable respecto a los objetivos de la Directiva. Son los documentos de conservación los instrumentos para definir lo que debe considerarse como pérdida significativa. Esta norma persigue mediante un instrumento flexible que "se mantenga la cantidad neta del activo natural dentro de la ZEC", que es una obligación derivada de la Directiva, por lo que no puede ser objeto de una directriz. No obstante, es cierto que, como alega la Diputación Foral de Gipuzkoa, los matorrales secos atlánticos y los mediterráneos están bien representados en la Red Natura 2000 vasca; por lo que sería asumible una reducción de su superficie del 10%, siempre y cuando el fin fuera la de restaurar pastizales de interés comunitario de la misma serie de vegetación que se encuentran peor representados. Es por ello que se modifica la redacción de la norma objeto de alegación.

13.- Gestión cinegética

La Federación Guipuzcoana de Caza alega que el documento presenta deficiencias en cuanto al análisis de los aprovechamientos cinegéticos y de la gestión que de la caza se realiza en la zona, entendiéndose por deficiencias abordar el aprovechamiento cinegético de forma muy general, no aportando datos de la actividad cinegética que se realiza.

Esta entidad señala que no se han analizado adecuadamente los posibles impactos que el ejercicio de la caza pudiera o no suponer a las poblaciones silvestres de fauna ni a los hábitats de interés comunitario que son objetivo de conservación de la ZEC, con lo cual difícilmente podrán derivarse del diagnóstico realizado las medidas adecuadas en relación a esta materia en los documentos siguientes, aunque entiende que la caza no condiciona la posibilidad de alcanzar los objetivos previstos para las ZEC.

Por otra parte, la Asociación Plataforma de Defensa Medioambiental Mutriku Hatur Taldea propone algunos aspectos que minorarían el impacto de la actividad cinegética en Izarraitz, como la prohibición del uso de perdigones de plomo al existir actualmente en el mercado alternativas con materiales mucho menos contaminantes, el seguimiento exhaustivo de las capturas de becada (*Scolopax rusticola*), la posibilidad de que agentes de la autoridad incrementen los controles de alcoholemia a los cazadores.

La actividad cinegética no es objeto de este documento salvo en aquellos aspectos que afecten al estado de conservación de los elementos que han motivado la designación del espacio como lugar de la Red Natura 2000. Por tanto, no procede un análisis detallado de dicha actividad dentro del espacio.

No obstante, según la Ley 1/2010, de modificación de la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, y la Ley 2/2011, de Caza, las ZEC constituyen a los efectos cinegéticos zonas de régimen cinegético especial, y el aprovechamiento cinegético en ellas debe realizarse conforme a los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética, los cuales no están redactados y no ha sido recogida su redacción en ninguno de los documentos relativos a esta ZEC. Es por ello que se acepta la alegación de la Federación Guipuzcoana de Caza y se incluyen las necesarias modificaciones en los condicionantes del apartado referido a los "CONDICIONANTES E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD". Igualmente, se realizan las necesarias modificaciones en el Resultado 4 y sus medidas.

La Federación Guipuzcoana de Caza expresa incertidumbres derivadas de que en ninguno de los documentos se especifica si el aprovechamiento cinegético será restringido o no en las diferentes zonas definidas en la ZEC, y en especial en aquellas zonas en las que los usos son más restrictivos.

Ante las dudas manifestadas, cabe indicar que la caza en la ZEC, deberá atenerse a los procedimientos de evaluación adecuada de afecciones que rigen cualquier actividad en la Red Natura 2000. No obstante, cabe precisar que en las "zonas a evolución natural" sólo podrán plantearse excepcionalmente actuaciones de baja intensidad que resulten necesarias para acelerar

su evolución y la de sus especies asociadas hacia un estado más favorable de conservación, y frenar las amenazas que pongan en peligro su propia continuidad e integridad ecológica. Igualmente podrán plantearse actuaciones de carácter científico, educativo o de uso público, siempre que no afecten a dicha integridad.

14.- Zonas de Protección Estricta (ZPE)

La Diputación Foral de Gipuzkoa opina que la denominación elegida para esta zona no es la más adecuada para las acciones y cautelas que supone la inclusión de un enclave en dichas áreas, y que la inclusión del nevero de elementos de carácter cultural, como el nevero de Ilarrako, sin dudar de su valor, excede los requerimientos de Natura 2000.

Efectivamente, la consideración como “Zona de Protección Estricta” no implica la prohibición a realizar cualquier actividad, sino el control de las actividades que se realizan en su entorno y el hecho de que los estudios de adecuada evaluación deben asegurar explícitamente el mantenimiento de las condiciones y características que les hacen relevantes para la flora y fauna silvestre, siendo compatible cualquier actividad que no cause deterioro o disminuya su funcionalidad ecológica. Es por ello que inicialmente se optó por denominarlas “zonas de protección especial”. Pero esa denominación podía generar equívocos ya que viene siendo utilizada por el planeamiento urbanístico, optándose finalmente por la referida “protección estricta”. La entidad alegante no aporta una alternativa que pueda ser valorada, por lo que a falta de otra opción, se mantiene la denominación “protección estricta”.

En respuesta a esta alegación y en coherencia con la solución adoptada ante la alegación de la Dirección Patrimonio Cultural, se suprime la consideración del nevero de las campas de Ilarrako como “zona de protección estricta”.

15.- Zonas de Aprovechamiento Agroforestal Intensivo (ZAI)

La Diputación Foral de Gipuzkoa cuestiona el límite de 60 ha o el 25% de la zona total arbolada para las plantaciones industriales y la Asociación de Propietarios Forestales de Gipuzkoa indica que no se debe incidir tanto en la calidad como en la cantidad.

La Comisión Europea recomienda el establecimiento de valores de referencia para el estado de conservación y objetivos cuantitativos que permitan evaluar los resultados de las medidas. Esto es práctica común en la planificación comunitaria, véase el PDR, y en cualquier otro ejercicio de planificación. En este sentido cabe indicar que son estrictamente necesarios tanto indicadores cuantitativos relativos a la superficie de hábitats naturales, por poner un ejemplo, como relativos a la calidad de ese hábitat; por lo que resulta igualmente imprescindible tratar de medir la complejidad estructural de los bosques naturales o el grado de fragmentación de los bosques.

El porcentaje de superficie destinada a bosques es menor que el de plantaciones artificiales. Lo que resulta contradictorio siendo Izarraitz un espacio protegido cuyo objetivo prioritario es la

integridad ecológica del lugar. Cabe recordar a modo comparativo que la UICN establece que para la zonificación de las áreas protegidas, tres cuartas partes de la superficie se deben manejar en atención al objetivo principal, y el manejo de la zona restante no debe ser contrario al principal. El objetivo principal en las áreas actualmente ocupadas por bosques es su conservación en un estado favorable de conservación. El criterio por el que se ha optado por establecer un porcentaje máximo de superficie de plantaciones es por tanto ecológico, pues dichas plantaciones ocupan el espacio que potencialmente podrían ocupar los bosques objeto de la conservación.

Respecto a lo adecuado de la superficie establecida, el alegante no propone alternativa alguna que pueda ser estudiada, aunque para homogeneizar criterios con otros espacios similares, se modifica dicho porcentaje hasta el 30% (o 72 Ha). Un porcentaje menor, pondría en cuestión la designación del espacio para la conservación y el objetivo de alcanzar una superficie representativa suficiente de los bosques del País Vasco en un estado favorable de conservación.

No obstante se es consciente de que la mayor parte del suelo es de propiedad privada, lo que sin duda obligará a un esfuerzo importante no exento de dificultades para establecer acuerdos a largo plazo con los propietarios con las disponibilidades financieras actuales. A pesar de lo dicho, se estima que el porcentaje propuesto en las parcelas de propiedad privada es ambicioso pero realista a medio plazo, en virtud del abandono observado en muchas plantaciones forestales, pero realista a medio plazo, en virtud del abandono observado en muchas plantaciones forestales, de la situación actual del mercado de madera y de las tendencias de las ayudas públicas, cuya contribución a la conservación de la biodiversidad y a la provisión de bienes y servicios ambientales, en coherencia con las demandas sociales y con los compromisos internacionales, deberá incrementarse en el futuro, a tenor de los últimos documentos aprobados por la Comisión Europea y de los debates sobre los futuros reglamentos de los fondos europeos.

16.- Otros aspectos del documento

El Ayuntamiento de Deba detecta un error, y solicita su corrección, en la medida 72, donde se indica que administraciones publicas implicadas en Ernio Gatzume.."

Se sustituye "Ernio Gatzume" por "Izarraitz".

El Ayuntamiento de Deba no estima apropiados el centro de Ekainberri (gestionado por una empresa privada) ni la granja-escuela de Sastarrain (centro privado) para diseñar y desarrollar un programa de comunicación sobre la ZEC, proponiendo en su lugar el albergue de Lastur (propiedad municipal).

Se entiende que la actual redacción de la medida también permite la aplicación del programa de comunicación sobre la ZEC y Ilatura 2000 en el albergue de Lastur.

La Asociación Plataforma de Defensa Medioambiental Mutriku Ilatur Taldea propone algunos aspectos que mejorarían la aplicación del documento y la obtención de los objetivos que se proponen en Izarraitz. Alguna de estas propuestas debe ser valorada para el conjunto de la Red Ilatura 2000, como es el caso de la creación de un cuerpo de agentes de la Ertzaina a modo del



Seprona, para realizar un control más exhaustivo de las medidas del documento, compuesto, por ejemplo, por 25 agentes especializados por Territorio Histórico.

Si bien está ampliamente reconocido que uno de los mayores problemas de la conservación de la biodiversidad es la carencia de dotación suficiente para velar sobre el terreno por la correcta aplicación de la normativa ambiental, la creación de un cuerpo específico de la Ertzantza, que por otra parte ya existe, no puede hacerse desde este documento de objetivos y medidas de conservación para la ZEC de Izarraitz.

17.- Consideraciones finales

Dado que se han incluido nuevas medidas, directrices y normas, es posible que la numeración revisada no coincida con la del documento aprobado inicialmente, aspecto que los alegante deberán tener en cuenta.

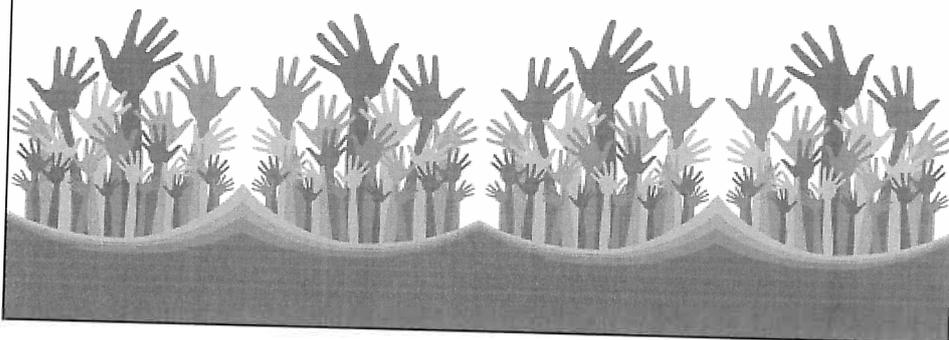
Teniendo en cuenta que la inclusión de las alegaciones aceptadas implica revisar el texto, se ha aprovechado para corregir otros errores detectados.



ESKOLAKO AGENDA 21

DEBA 2012

EKAINAK 7



ESKOLAKO AGENDA 21

DEBA 2012

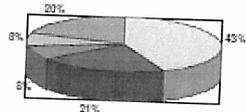
AURKEZPENA: LUZARO IKASTETXEA

Hizlariak aurkeztu: Kaixo, gu, Beñat, Nikolas, eta Maite gara eta Luzaro ikastetxetik gatoz.

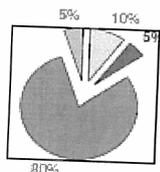
Urtean zehar egindako lanaren aurkezpena:

Aurten, agenda 21ean, mugikortasunari buruz egin ditugu hainbat lan. Horieta bat galdeketa bat betetzea izan da. Galdeketa honek bi zati zituen. Alde batetik galdetzen ziguten etxetik eskolara nola joaten garen eta beste zatia zer nolako oztopoak topatzen ditugun. Galdeketa aztertu ondoren hurrengo emaitzak jaso genituen.

Baita ere, kale batzuk aztertu ditugu. Oztopo ugari aurkitu ditugu eta bertan egindako ikerketak Google Maps-en txertatu ditugu.



- erantzun gabe
- autobusez
- autoz
- otonez
- erantzun gabe



- autobusez
- autoz
- otonez
- erantzun gabe



1. Proposamena: Luzaro

Arazoa : Txakur kaka ugari daude kalean zehar, baita ere eskolako eskailetan eta patioan.

Konpromisoa : Kartel batzuk egiteko prest egongo ginateke.

Proposamena : Proposatzen dugu txakurraren jabeak, txakur kakak jasoko ez balituzte multa jasotzea.



1. Erantzuna



- Berez, halaxe da. Udal ordenantzak halaxe dio: "jabeak euren txakurren kakak jasotzera behartuta daude" eta hala ez bada "hutsegite arina" da.
- Baina, zaila da jakitea ze txakur izan den erruduna, eta udaltzainak gertu badaude jabeek bai jasotzen ditzutela kakak, horregatik oso isuna gutxi jartzen dira.
- Udalak urteak darama jabeak kontzientziatu nahian, eta erreztasunak eman die jabeei (kaleetan txakurrek kakak jasotzeko poltsa bereziak jarri, gutunak bidaliz, ...) baina badirudi ez dela nahikoa.
- Argazkian ikusten den sistema deigarria iruditu zait, eta ez litzateke gaizki egongo egunen baten hori egitea. Zeuek egiteko prest egongo bazenute, udalak pegatinak egingo zituen eta prentsaoharra.



2. Proposamena: Luzaro

Arazoa : Espaloi estuegiak daude kale batzuetan.

Konpromisoa : Espaloietatik ibiliko ginateke.

Proposamena : Al den neurrian espaloia handitzea proposatuko genuke.



2. Erantzuna



- 1999. urtean irisgarritasun legea onartu zen. Bertan espaloiak gutxienez 2 metrokoak izan behar direla zehazten du. Baita hariak errebajauta edo zebra bide altuekin lotuta egon behar direla.
- Baliteke herrian espaloi batzuk estuak izatea, eta eskolako ibilbidean ere badaude batzuk.
- Beraz, argi dago espaloi hauek irisgarritasun legea onartu baino aurrekoak direla.
- Udalak ari da pixkanaka-pixkanaka espaloiak zabaltzen eta era berean euren altuera bajatzen. Adb. Astillero eta Ifar kaleetako espaloiak.



3. Proposamena: Luzaro

Arazoa : Zebrabideak leku desegokietan daude, eta beste leku batean jartzea beharrezkoa ikusten dugu.

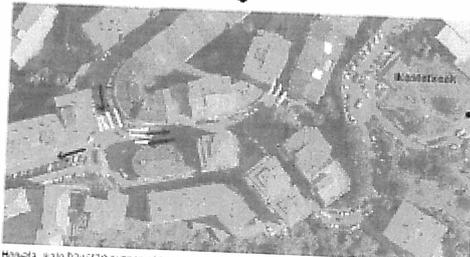
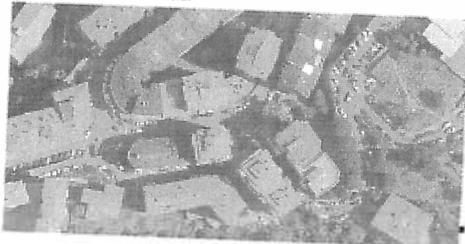
Konpromisoa : Zebrabideak erabiliko genituzke

Proposamena : Zebrabideak lekuz aldatzea.



3. Erantzuna

herako gzeratit, herako heretara:



Haberla, kale luzeetan aurten abiatuta azko eta martxoagaa Dango da.

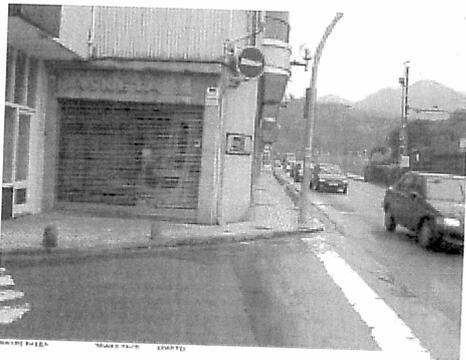


Ondo deritzozue, eskolako bidean batez ere, agirretxe kalea eta Itziarko bidea lotzen diren lekuan.

Argazkian ikus daitekeen bezala, Udalak beste hiru tokitan jarriko lituzte zebra-bide altuak eta epe ertainean jarriko ditu.

Orain, krisia dela eta lehentasuna eman zaio Maxpe kaleko zebra-bideari adibidez.

Maxpe kaleko zebra-bide altua



ESKOLAKO AGENDA 21

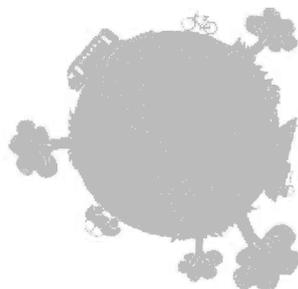
DEBA 2012

AURKEZPENA: MENDATA IKASTETXEA

Hizlariak aurkeztu: Kaixo gu Miren eta Amaia gara, eta Mendata BHI-tik gatoz. Agenda 21eko lan taldeko kideak gara.

Urtean zehar egindako lanaren aurkezpena:

- 1-Ikastetxeko zaborren kudeaketa lanean jardun gara.
- 2-Paper birziklatuaren erabilpena bultzatu dugu.
- 3-Tapoiien bilketa egin dugu.
- 4-Kurtso bakoitzean kontsumo arduratsua landu dugu: uraren, argiaren... Erabilpen egokia landuz eta bultzatuz
- 5-Hondartza garbituko dugu.
- 6-Kutsadura eta mugikortasuna landu dugu.





4. Proposamena: Mendata

Hizlariak aurkeztu: Kaixo ni Jon Osa naiz, eta Mendata ikastetxetik dator.

Arazoa: Itziar-Deba traiektuan autobus gutxi eta ordutegi desegokia.

Proposamena: Itziar eta Deba garraioa, ordutegi malguarekin, Taxi bus zerbitzua jartzea

Konpromisoa: Itziararren artean zerbitzu horren erabilpena bultzatzea.



4. Erantzuna



- GFak herrien arteko garraio publikoa kudeatu eta ordaintzen du, eta herri barruko garraioa udal bakoitzak ordaindu behar ditu. Gaur egun dagoen Itziar-Deba autobus zerbitzua, nahiz eta herri barruko garraio zerbitzua izan GFak ordaintzen du, beraz kudeatu ere. Gipuzkoan gertatzen den kasu bakarra dela uste dugu.
- Proposatzen duzuen taxi bus zerbitzua jartzea oso ondo egongo litzateke, batez ere, Itziar eta inguruko auzoetan bizi diren herritarrentzat, baina Udalak horren kostua bereganatu beharko luke.
- Zenbait herriek, Aia esatebaterako, dagoeneko abian jarri dute zerbitzu hau (GFaren eta Eusko Jaurlaritzaren diru-laguntzarekin) eta emaitza nahiko onak lortzen ari dira erabiltzaileen partetik. Zerbitzu batzuk fijoak dira eta beste batzuk eskaeraren bitartez egiten dira. Hala ere zerbitzua ez da ekonomikoa eta dirua galtzen da.
- Murgilduta gauden krisi egoera honek hobera egiten duenean udalak honako zerbitzu bat jartzea aztertuko du.
- Ikusi www.landabus.com orrialdea.



5. Proposamena: Mendata

Hizlariak aurkeztu: Kaixo gu Maialen Egia eta Miren Ostolaza gara eta Mendata lkastetxetik gatoz.

Arazoa: Bizikletarekin mugitzen garenean aparkatzeko tokirik ez dago eta lurrean edo barandailari lotuta usten ditugu.

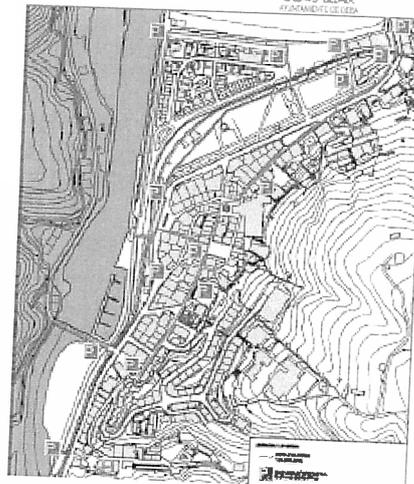
Proposamena: Debatik zehar bizikletentzako aparkalekuak ipintzea.

Konpromisoa: Aparkalekua erabiltzea eta gune horietan bizikletak ustea.



5. Erantzuna

- 2010ean egindako Debako bizikleta bideen sareak, 14 bizikletako aparkalekuak proposatu zuen,
- Horietatik 4 puntuetan jarrita daude aparkalekuak: 3 hondartza inguruan eta bat gazteleku parean.
- Bizikleta bideak eratzen joan diren einean, aparkaleku gehiago jarriko dira interesa duten gunetan: udaletxean, haurtzaindegian, turismo bulegoan, trenbide geltokian, ...





6. Proposamena: Mendata

Hizlariak aurkeztu: Kaixo gu Jon Yarza eta Eneko Gimenez gara eta Mendata Ikastetxetik gatoz.

Arazoa: Ikastetxera joateko aldapa handia igotzen dugu eta buelta handia eman. Gainera kotxe asko eta azkar ibiltzen direlarik.

Proposamena: Eskola bidean kalezada txukundu eta ikastetxerako sarrera egin.

Konpromisoa: Ikastetxeko bide bezala kalezada erabiltzea.



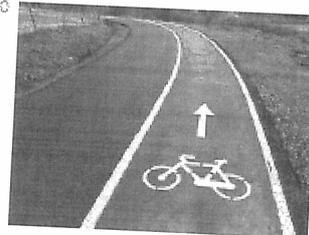
7. Proposamena: Mendata

Hizlariak aurkeztu: Ni Joseba Urkiri naiz eta Mendata Ikastetxetik dator

Arazoa: Alboko herrietara bizikletaz joateko bide nagusia erabili behar dugu

Proposamena: Alboko herrietara, bidegorrien bidez lotzeko egitasmo udalaxeak, bultzatzea. Diputazioan enteratu nola dagoen proiektua.

Konpromisoa: Herritik herrira bizikletaz eta oinez mugitzeko ohitura bultzatu.



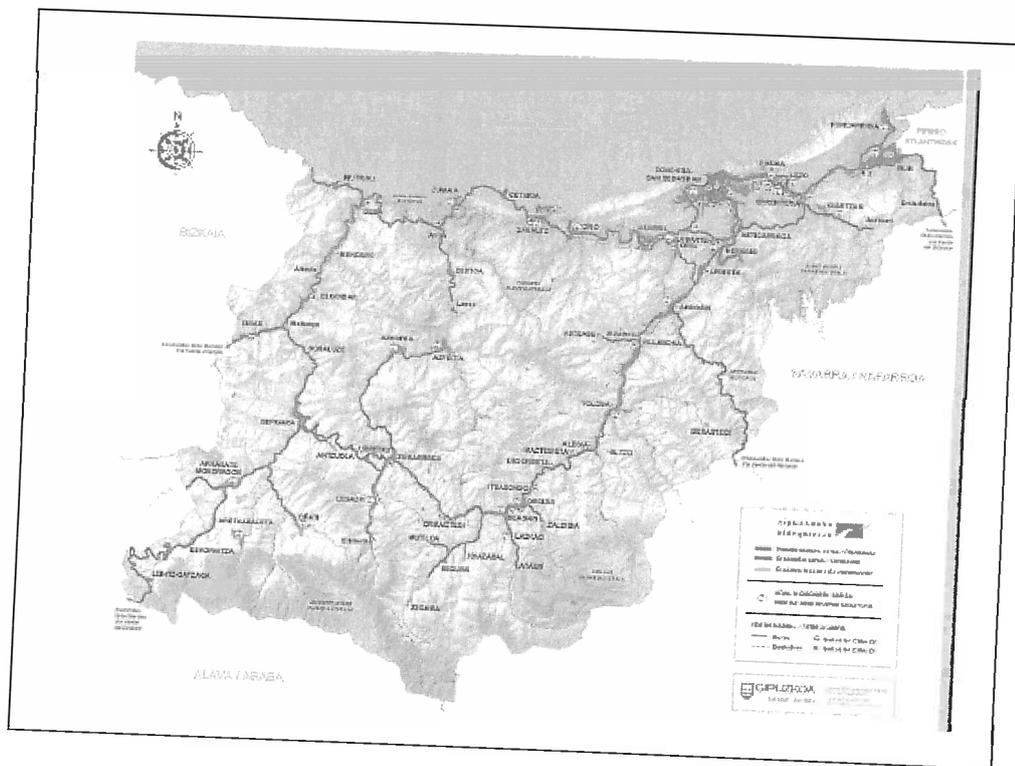


7. Erantzuna



Diputación Foral de Deba

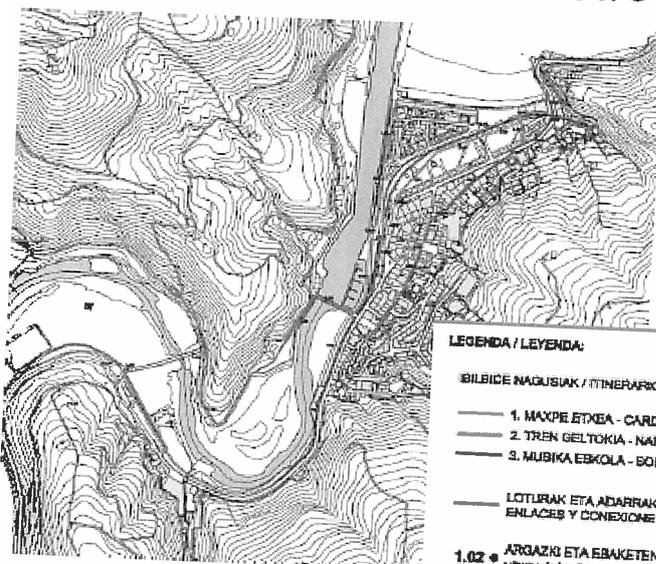
- Herrien arteko bizikleta bideak Foru Aldundiak burutzen ari ditu, herri barrukoak ordeaz, udal bakoitzak.
- Herrien arteko bizikleta-bideak nondik nora joango diren eta hauen ezaugarriak zeintzen diren zehazten duen dokumentoa **Gipuzkoako Bizikleta Bideen Oinarrizko Sarea-GBBOS** da.
- **GBBOSak 439 km ditu.** Oinarrizko Sare honetan, 287 km Foru zatiak –hinartekoak dira (GBBOFS-erakuntza Gipuzkoako Foru Aldundiari dagokio)- eta 152 km udal zatiak –hirikoak (GBBOUS- erakuntza udalei dagokie). Gaur egun, Oinarrizko Foru Sarearen 287 km horietatik **91 km inguru eraiki egin dira**, beraz 196 km oraindik eraikitzeke daude, hau da, Oinarrizkoa Foru Sarearen %68,5 a oraindik ez dago eraikita.
- Debegesak 2010. urtean "Debabarreneko Bidegorri Sarearen Azterketa" egin zuen, eta Debak bere sare propioa. Haueri esker, GBBOS-ko hasierako onarpenari (2010an) alegazioak egin zituzten bi erakundeak. GFAK alegazioak onartu egin zituelarik. Behin behineko dokumentoa eratu dute proposatutako aldaketekin.



GBBOS-ak proposatzen zuen herri barruko ibilbidea



Debako Bizikleta-bideen sarea



LEGENDA / LEYENDA:

IBILBIDE NAGUSIAK / ITINERARIOS PRINCIPALES

- 1. MAXPE ETXEA - CARDENAS PASEALEKUA
- 2. TREN GELTOKIA - NAFARROA PLAZA
- 3. MUBIKA ESKOLA - BOLDIZABAL PASEALEKUA

LOTURAK ETA ADARRAK
ENLACES Y CONEXIONES

1.02 • ARGAZKI ETA EBAKETEN KOKAPENA
UBICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y SECCIONES DESCRIPTIVAS



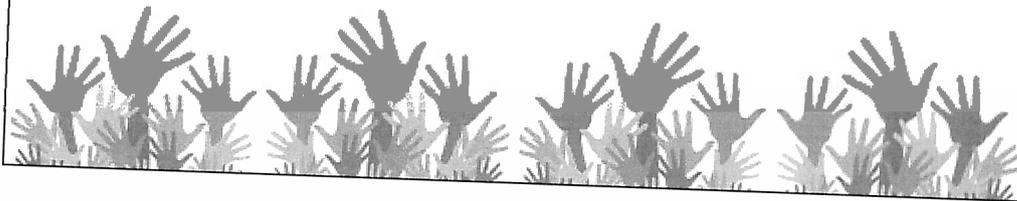
Euzko Legebiltzaria
PARLAMENTO EUSKAL

ESKOLAKO AGENDA 21

DEBA 2012

EKAINAK 7

Mila esker zuen arretagatik





TA21EKO BEHATOKIA
OBSERVATORIO AL 21
GIPUZKOA



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Ingurumeneko eta Lurralde Antolaketako Departamentua
Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Debako udala
TOKIKO AGENDA 21
Tokiko Ekintza Plana
2011ko emaitzak

Tokiko Agenda 21eko ekintza planen ebaluazio zerbitzua

Laguntza teknikoa: Minuartia Enea

Aurkezpena

Dokumentu honek **udalerri gipuzkoarretan 2011ko TA21eko Tokiko Ekintza Planaren ezarpen-mailaren ebaluazioa egiteko laguntza Zerbitzuan** udallexe honen parte hartzetik abiatuta sortu diren emaitzak adierazten ditu.

Gipuzkoako Foru Aldundiak zerbitzu hau 2005.urteaz geroztik bultzatzen du. **Udalsarea 21eko** kide diren udalerriei zuzenduta dago zerbitzua eta Sareko udalerri guztiek partekatzen duten metodologia komun batean oinarritzen da.

Zerbitzu honen helburua politika publikoen eraginkortasunean oinarritutako Gobernantza eredu bat lortzeko laguntza ematea da. Honekin, udalerrietako Tokiko Agendak bizi kalitate hobea goko komunitateak lortzeko, giza eta ekonomi garapen iraunkorra lortzeko eta gure inguruaren zainketa eta errespetua lortzeko instrumentu izatea nahi da.

Txosten honek zera aurkezten du:

- **Ekintza Planaren gauzatze mailaren** emaitza orokorrak.
- Planaren ezartzea bermatzen duen **Udaltxeko barne-koordinazioarako mekanismoaren** funtzionamendu eta ezaugarriak.
- Herritaren ikuspegia planean barneratzea bermatzen duen **herritarren parte-hartze mekanismoaren** funtzionamendu eta ezaugarriak

Zerbitzuaren azken argitalpen honetan gipuzkoako 42 udalerri hartu dute parte 2011.urtean beraien ekintza planen gauzatzea ebaluatzen

Zerbitzuari buruzko informazio gehiago:

http://www4.gipuzkoa.net/MedioAmbiente/gipuzkoaingurumena/eu/secciones/observatorio/gipuzkoakoira_unkortasunarenbehatokia.asp



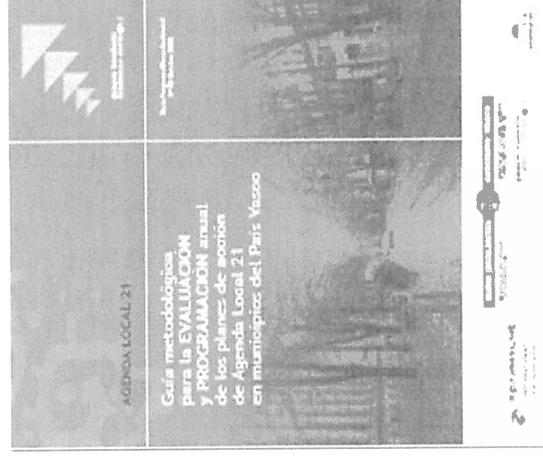
ERABILITAKO METODOLOGIA



Zertan datza Planaren gauzatze-mailaren ebaluazioa?

Planaren ezarpenaren balorazio kualitatiboa egiteko udalaz kanpoko ebaluazio talde batek **Udalsarea 21**eko udalerrietan komuna den Gida metodologikoaren arabera **EKINTZA ETA URTE BAKOITZERAKO GAUZATZE EGOERA** bat jartzen du,

(H)	Hasteko: 0
(Ha)	Hasita: 0,25
(Au)	Aurreratua: 0,50
(Am)	Amaitzen: 0,75
(At)	Amaituta: 1



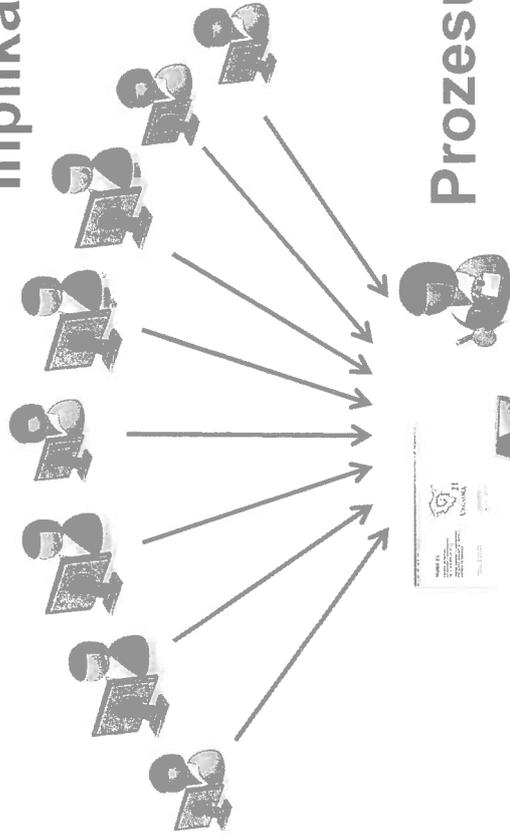
Mugi 21 Euskadin Tokiko Agenda 21 kudeatzeko diseinatu den aplikazio informatikoak ekintza bakoitzari zenbakizko balore bat esleitzen die Planean dauden ekintza guztien erlazioan eta emaitzak **ezarpen-portzentai** moduan ematen ditu.

Nork hartu du parte ebaluazio honetan?



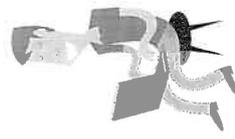
Inplikaturako eragileak

Ekintza Planaren gauzatzean inplikaturako politikoko edota teknikari arduradunak, udaleko gaitasun traspasatuak dauzkaten udal enpresak edo eskualdeko entitateak



Prozesuaren arduraduna (eta TA21-ena)

TA21-en prozesuaren udal arduraduna



Ebaluatzaile taldea

Programaren esparruan GFAK izendatu duen taldea, prozesuaren ebaluaketarako ahalmen espezifikokoa. Izan ere, bere gaitasunak ebaluaketarako irizpide homogeneoak ziurtatzen ditu baita prozesuaren aplikazioa orokorrean ere.



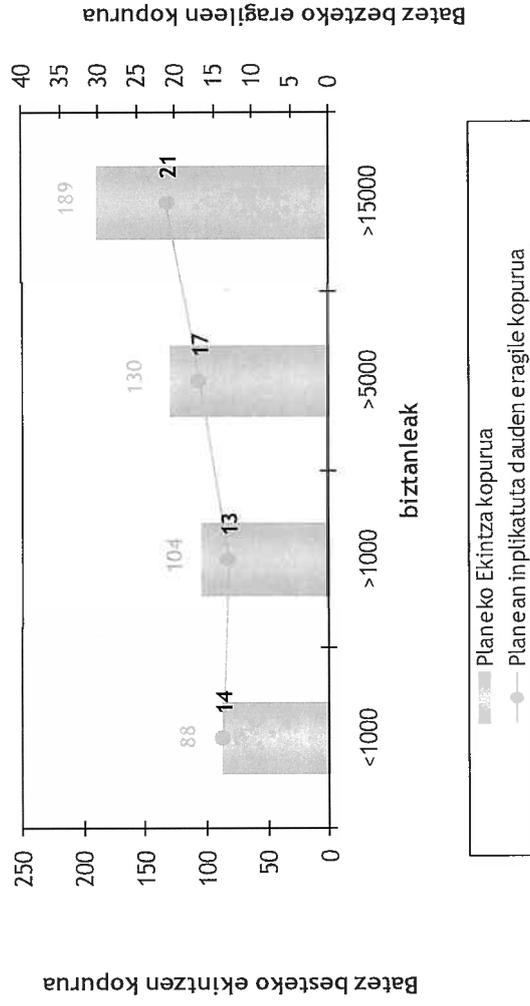
PLANAREN EZAUGARRIAK

Planaren ezaugarriak: DATUAK ETA AZTERKETA



Planeko ekintza kopurua: 185
Izaera jarraia duten planeko ekintzen portzentaia: % 18
Planean parte hartzen duten eragileen kopurua: 15

Ekintzen batez bestekoa eta Planetan inplikaturako eragileak udalerriaren tamainaren arabera (2010)



ITURRIA: 2010eko Gipuzkoako ebaluazioaren laguntza Programako emaitzak (38 udalerrien batez besteko datuak)

Planaren ezaugarriak: DATUAK ETA AZTERKETA



Planeko ekintza kopurua: 185
Izaera jarraia duten planeko ekintzen portzentaia: % 18
Planean parte hartzen duten eragileen kopurua: 15

PLANEKO EKINTZA KOPURUA

Lurraldeko batez besteko balorearekin alderatuz ekintza kopurua altuagoa da, aldagai hau ez dago identifikatuta planaren kalitate adierazle moduan, baina bai ordea kontsideratzen da Euskadiko plan batzuk beren ezarpen bideragarritasunerako handiegiak direla eta beste batzuk aldiz, mugatuak direnez oso zail egin ditzakete joera aldaketak.

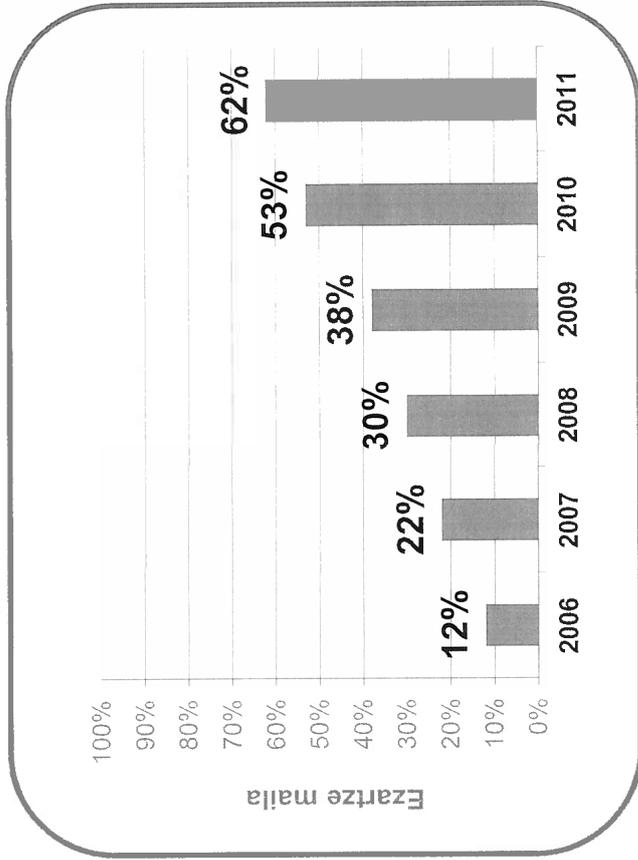
PLANEAN PARTE HARTZEN DUTEN ERAGILEEN KOPURUA

Parte hartzen duten eragileen kopurua, hau da, planaren ezarpenean esku hartzen duten udal-arduradunen kopurua, Lurraldeko batez besteko balorearekin alderatuz baita EAEkoekin ere oso antzekoa da.



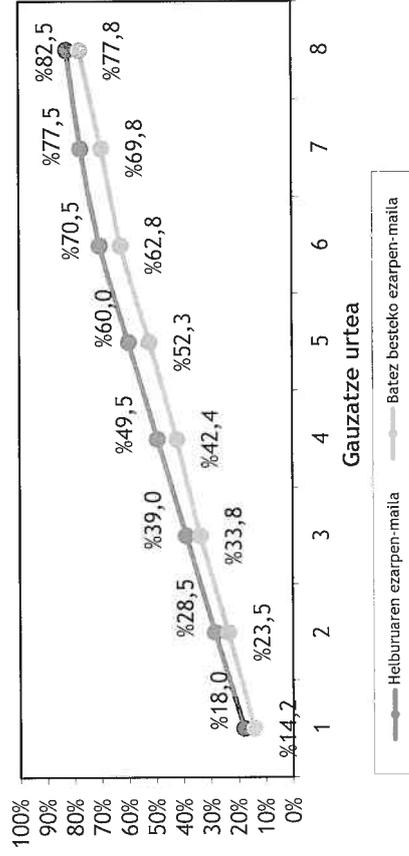
PLANAREN GAUZATZE- MAILAREN EMAITZAK

Planaren gauzatze-maila orokorra 2011ko abendura arte: DATUAK



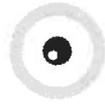
URTEROKO BATEZ BESTEKO GAUZATZE-MAILA ETA HELBURUKO GAUZATZE-MAILA GIPUZKOAN 2010

Gipuzkoako Planen batez besteko ezarpenaren bilakaera helburuarekiko



*ITURRIA: 2010eko Gipuzkoako ebaluazioaren laguntza
Programako emaitzak (38 udalerrien batez besteko datuak)*

EAE mailan urtekako batez besteko eta helburuko gauzatze-mailen baloreak gure planaren gauzatze-mailaren emaitzeekin alderatuz, zera beha daiteke:



LORTUTAKO EZARTZE-MAILA

Planaren ezartze-maila moderatua da, bere seigarren ezarpen urtean % 62 lortu duelarik. Hau Udalsarea 21eko udalerrien ekintza planentzako ezarritako ezaugarriak dauden helburu komunetatik nahiko gertu dago (%70,5).



EZARTZE MAILAREN JOERA

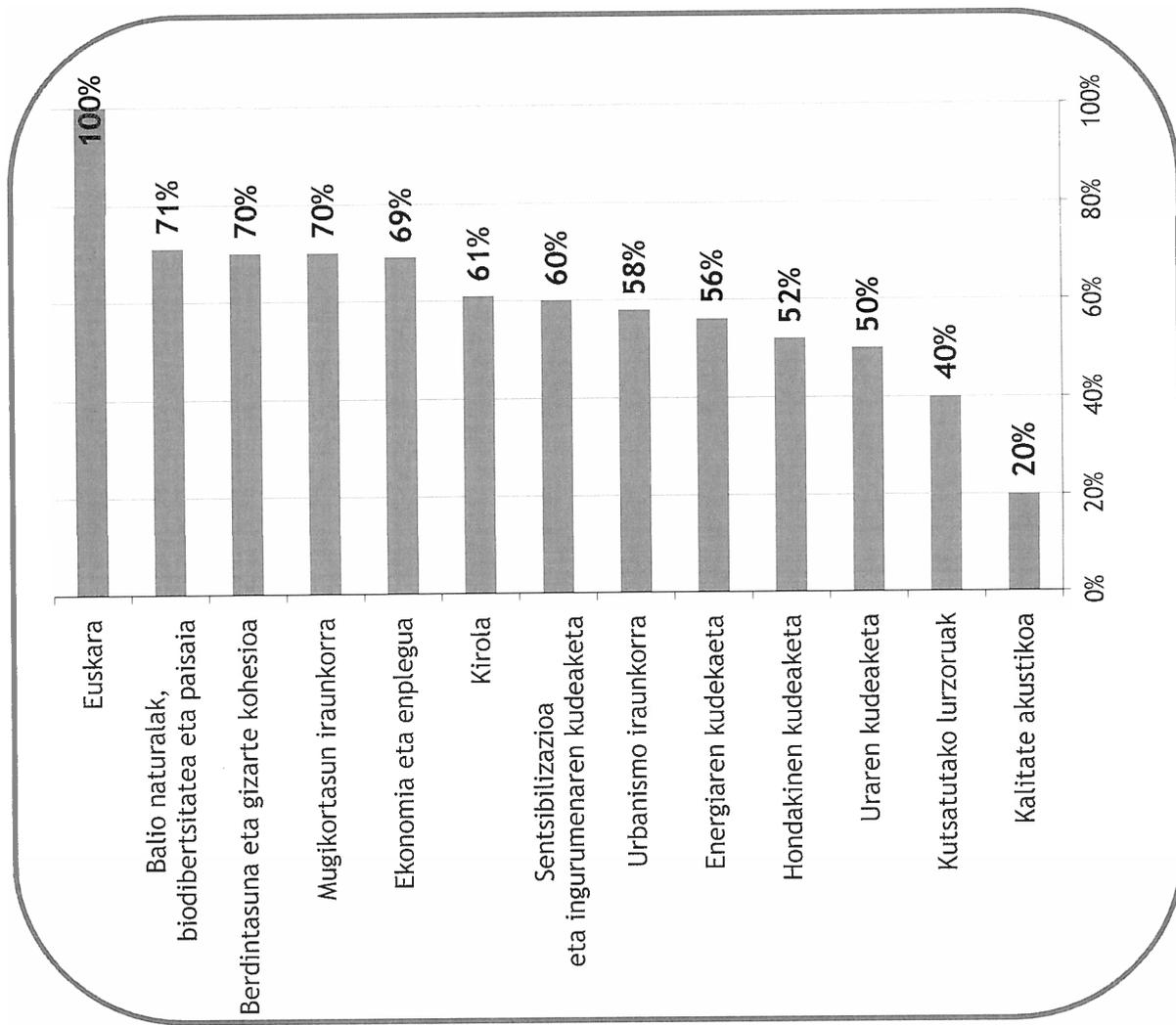
Gauzatze erritmoa, helburuko hazkundearekin konparatuta **moderatua** da. Kasu honetan, ebaluatutako azken urteko hazkuntza % 9 izan da.



EZARTZE-MAILA BATEZ BETEKO DATUEKIN ALDERATUZ

Planaren gauzatze-maila Gipuzkoako batez besteko baloreekin konparatuz, udalerriak batez bestekoarekiko gauzatze-maila berdina daukala beha daiteke. Seigarren ezarpen urtean, udalerriak % **62ko gauzatze-maila** lortu du eta denbora berdinean lurraldeko **udalerrien batez bestekoa % 62,8** da. Konparaketa EAEko batez bestekoarekin egiten badugu balorazioa antzekoa da.

Lerro estrategikoen araberako gauzatze-maila: DATUAK



Lerro estrategikoen araberako gauzatze-maila: AZTERKETA



Gure Planeko lerro desberdinen ezartze-maila aztertuz, zera ikus daiteke:



EZARTZE-MAILA ALTUENeko LERRO ESTRATEGIKOAK

Aipatzekoa da **Euskarari** dagokion lerro estrategikoa %100ean osatua dagoela. Honi **Balio naturalak, biodibertsitatea eta paisaia, Berdintasuna eta gizarte kohesioa** eta **Mugikortasun iraunkorrari** dagozkien lerro estrategikoei jarraitzen diote, % 70 eta 71ko gauzatze mailarekin.



EZARTZE-MAILA BAXUENeko LERRO ESTRATEGIKOAK

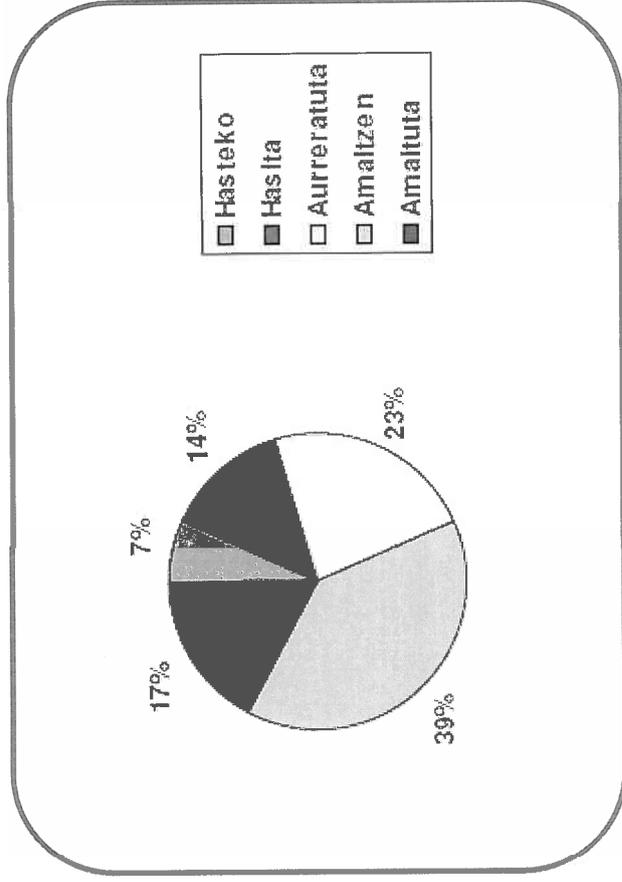
Kalitate akustikoa, Kutsatutako lurzorua eta Uraren kudeaketaren lerroek, planeko beste lerroekin alderatuz **ezartze-maila baxuena** daukate, % 20 eta 50 artean.



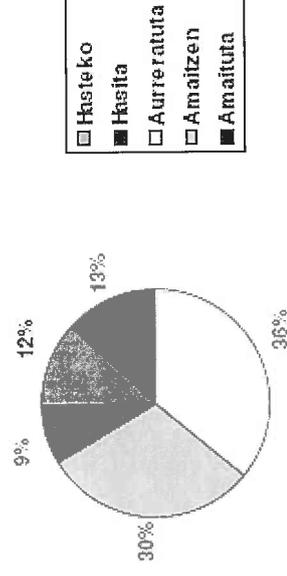
EZARTZE-MAILA ERTAINEko LERRO ESTRATEGIKOAK

Hondakinak, Energia, Urbanismoa, Sentsibilizazioa eta ingurumen kudeaketa, Kirola eta Ekonomia eta enpleguari dagozkien lerroek ezartze-maila ertaina erakusten dute, ezartze-maila % 52 eta 69 artean dago.

2011an Planeko ekintzen gauzatze egoera



2010ean ekintzen gauzatze egoera



2011eko abenduan planeko ekintzen garapen-maila aztertuz zera ikus daiteke:



LORTUTAKO EKINTZEN GARAPEN-MAILA ETA ETORIKIZUNERAKO IKUSPEGIA

Adierazgarria da ebaluatutako azken urterako, **amaituta eta amaitzen** dauden ekintzen batura % 56 izatea, Planaren erdia baino gehiago osatzen duelarik eta Planeko ekintzen %79 gutxienez **aurreratuta** daudela. Zirkunstantzia hau eta ekintzen % 93 jada **2011an hasita moduan aurkitzen direla** kontutan hartuz, aurreikusi daiteke hurrengo urteetan orain arteko **hazkunde erritmoa mantentzea zaila izango dela** eta ziurrenik jaitsiz joango dela.



TOKIKO AGENDA 21EAN UDALAREN BARNE- KOORDINAZIOA

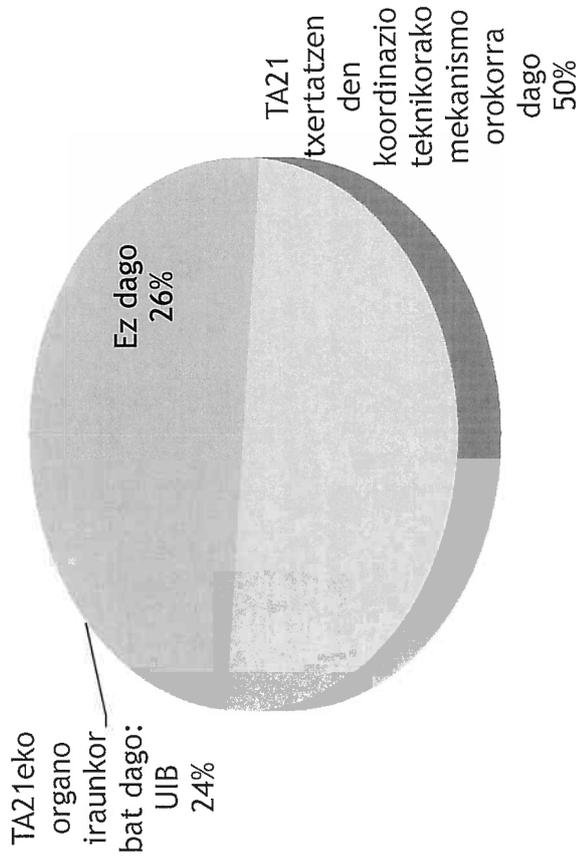
Barne-koordinazio mekanismoaren existentzia eta kalitatea



Debako udaletxean badago TA21a barneratzen duen koordinazio orokorrerako organo bat. Organo hau Ingurumen Batzordea da eta udaleko politikoei osatzen dute. Maiz antolatzen dira bilera hauek eta behar denetan TA21arekin zerikusia duten gaiei buruzko informazioa banatzen da politikoen artean.

UDAL KOORDINAZIO MEKANISMO EGONKORREN EXISTENTZIA GIPUZKOAN

TA21aren eza-penerako koordinazio teknikorako mekanismo egonkorra badago (Udal Iraunkortasunerako Batzordea-UIB)



ITURRIA: 2010eko Gipuzkoako ebaluazioaren laguntza Programako emaitzak (38 udalerrien batez besteko datuak)

Barne-koordinazio mekanismoaren existentzia eta kalitatea

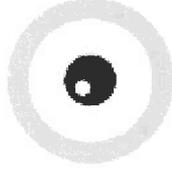


17

Debako udaltxean badago TA21a barneratzen duen koordinazio orokorrerako organo bat. Organo hau Ingurumen Batzordea da eta udaleko politikoei osatzen dute. Maiz antolatzen dira bilera hauek eta behar denetan TA21arekin zerikusia duten gaiei buruzko informazioa banatzen da politikoen artean.

Udalan Planaren koordinazioa bermatzeko dagoen barne-mekanismoa aztertzerakoan, eta beraz, ezarpenean duen zeharkakotasun maila eta eraginkortasuna, eta lurraldeko datuak aztertuz, zera beha daiteke:

TA21aren BARNE-KOORDINAZIO MEKANISMOAREN EXISTENTZIA ETA KALITATEA





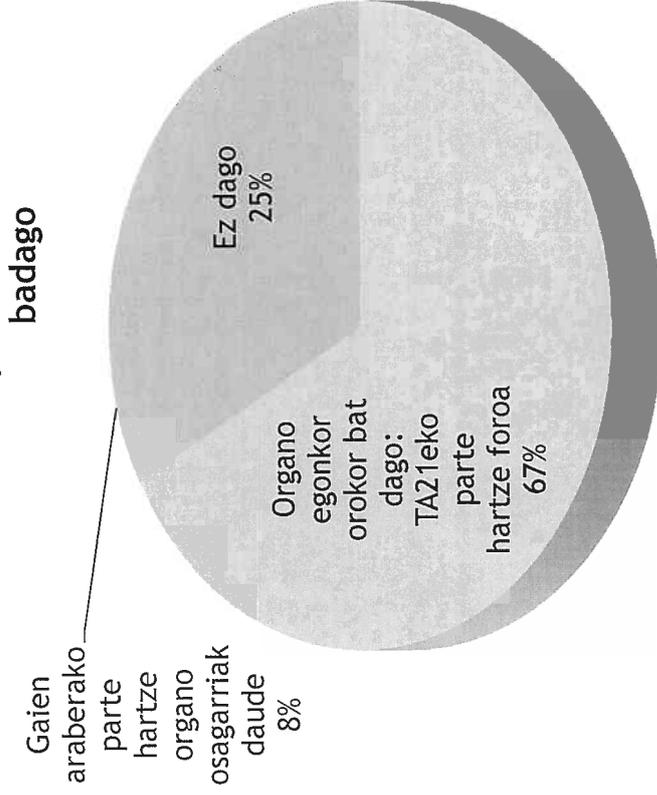
TOKIKO AGENDA 21EAN HERRITARREN PARTE HARTZEA

Herritarren parte hartze mekanismoaren existentzia eta dinamismoa

Gure udalerrian badago Tokiko Agenda 21ak biltzen dituen gaiak lantzeko partaidetzarako organo egonkor bat puntualki biltzen dena, azken urte honetan behin elkartu da Biotopoari buruzko kudeaketa plana herritarrei aurkezteko eta ondoren kexak eta demandak biltzeko.

TA21ren INGURUKO HERRITARREN PARTE HARTZE MEKANISMOA GIPUZKOAN

Herritarren parte hartze mekanismoa



ITURRIA: 2010eko Gipuzkoako ebaluazioaren laguntza Programako emaitzak (38 udalerrien batez besteko datuak)

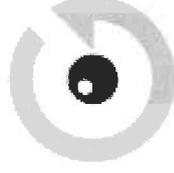
Herritarren parte hartze mekanismoaren existentzia eta dinamismoa

Gure udalerrian badago Tokiko Agenda 21ak biltzen dituen gaiak lantzeko partaidetzarako organo egonkor bat puntualki biltzen dena, azken urte honetan behin elkartu da Biotopoari buruzko kudeaketa plana herritarrei aurkezteko eta ondoren kexak eta demandak biltzeko.

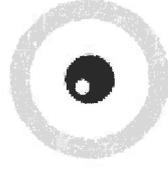


Planaren ezarpen eta jarraipenean talde sozioekonomiko desberdinen ordezkaritza eta gardentasuna bermatzeko herritarren parte hartze mekanismoa aztertzerakoan eta Gipuzkoa mailan aztertutako aldagai desberdinen datuak aztertzerakoan, zera ikus daiteke:

HERRITARREN PARTE HARTZE
MEKANISMOAREN EXISTENTZIA



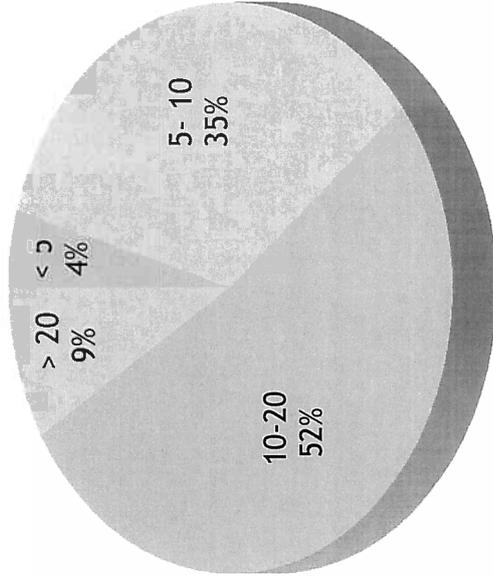
HERRITARREN PARTE HARTZE
MEKANISMOAREN DINAMISMOA



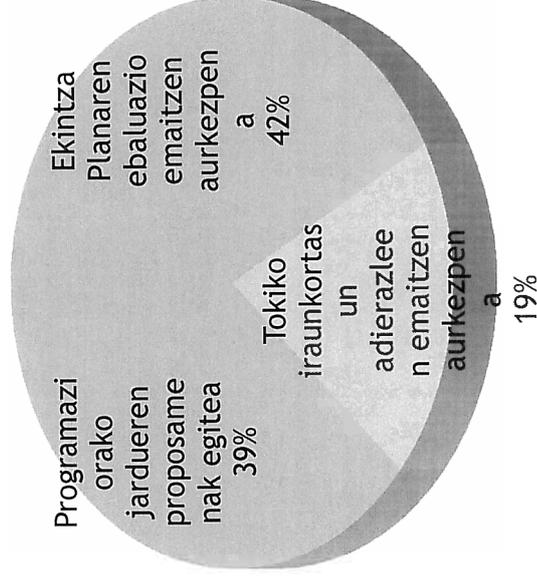
Azken urteko herritarren partaidetza foroan 10 eta 20 pertsona bitartek hartu dute parte, datu hau aurreko urtekoarekin alderatzen badugu pixka bat igo dela beha daiteke, izan ere, foro espezifikoa izanik herritarrek interes handiagoa erakusten dute. Esan bezala, Foroa Biotopoaren kudeaketa planari buruzko izan da eta beraz, ez dira ebaluazioaren eta Tokiko Iraunkortasun Adierazleen emaitzak aurkeztu herritarrei.

TA21ren INGURUKO HERRITARREN PARTE HARTZE MEKANISMOA GIPUZKOAN

Foroko parte hartze saio bakoitzeko batz besteko parte hartze kopurua



Azken urteko Foro bileren esparruan ondorengo lanak egin dira



ITURRIA: 2010eko Gipuzkoako ebaluazioaren laguntza Programako emaitzak (38 udalerrien batez besteko datuak)



Azken urteko herritarren partaidetza foroan 10 eta 20 pertsona bitartek hartu dute parte, datu hau aurreko urtekoarekin alderatzen badugu pixka bat igo dela beha daiteke, izan ere, foro espezifikoa izanik herritarrek interes handiagoa erakusten dute. Esan bezala, Foroa Biotopoaren kudeaketa planari buruzko izan da eta beraz ez dira ebaluazioaren eta Tokiko Iraunkortasun Adierazleen emaitzak aurkeztu herritarrei.

Planaren ezarpen eta jarraipenean talde sozioekonomiko desberdinen ordezkaritza eta gardentasuna bermatzeko herritarren parte hartze mekanismoa aztertzerakoan eta Gipuzkoa mailan aztertutako aldagai desberdinen datuak aztertzerakoan, zera ikus daiteke:



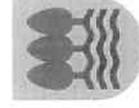
TA21aren BARRUAN HERRITARREN PARTE HARTZEAREN HEDADURA



PLANAREN JARRAIPEN ETA FORMULAKETAN PARTE HARTZEAK DUEN PROTAGONISMOA



TA21EKO BEHATOKIA
OBSERVATORIO AL 21
GIPUZKOA



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ingurumeneko eta Lurralde Antolaketako Departamentua
Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio